

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA
EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-
5610-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A COMISIÓN DE
PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y
EL TURISMO – PROMPERÚ**

SAN ISIDRO – LIMA – LIMA

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POSICIONAMIENTO DEL
PERÚ A NIVEL INTERNACIONAL COMO DESTINO PARA EL
DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE
LOS EVENTOS ‘WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK’
Y ‘WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON 2020’”**

PERÍODO

15 DE OCTUBRE DE 2019 AL 26 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE II

14 DE MAYO DE 2021

LIMA – PERÚ

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA ”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-5610-SCE

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POSICIONAMIENTO DEL PERÚ A NIVEL INTERNACIONAL COMO DESTINO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS ‘WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK’ Y ‘WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON 2020’”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y alcance	4
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
PromPerú gestionó la contratación y pago del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino para el desarrollo de eventos deportivos, incumpliendo los objetivos institucionales y contraviniendo la normativa presupuestal y normativa interna; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 6 069 826,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	45
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	45
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. APÉNDICES	48



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2021-2-5610-SCE

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE POSICIONAMIENTO DEL PERÚ A NIVEL INTERNACIONAL COMO DESTINO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS ‘WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK’ Y ‘WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON 2020’”

PERÍODO: 15 DE OCTUBRE DE 2019 AL 26 DE ENERO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, es un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2021 del OCI de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5610-2021-001, iniciado mediante memorando n.° 040-2021-PROMPERU/OCI de 1 de marzo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de septiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los actos para gestionar la contratación y ejecución del “Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos ‘World Skate Lima Open Street & Park’ y ‘World Cup Lima Open Skate Marathon 2020’”, se efectuaron en el marco de los objetivos institucionales y de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivos específicos:

Establecer si para el “Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos ‘World Skate Lima Open Street & Park’ y ‘World Cup Lima Open Skate Marathon 2020’”, la propuesta del contratista, aprobación, contratación y ejecución, eran acorde con los objetivos institucionales y se encontraban conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.



3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

El presente servicio de control posterior proviene del análisis realizado en el Informe de Servicio Relacionado n.º 002-2021-2-5610 "Recopilar y procesar información para fines de control respecto al evento denominado World Skate Lima Open 2020", donde se efectuó la revisión a la "Contratación del Servicio de posicionamiento del Perú a nivel Internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos 'World Skate Lima Open Street & Park' y 'World Cup Lima Open Skate Marathon 2020'", advirtiéndose que la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú gestionó y aprobó dicha contratación, pese a que no se enmarcaba en los objetivos institucionales, pagándose la suma de S/ 6 069 826,00 (80% del valor total contratado), sin haberse obtenido una contraprestación efectiva en beneficio de PromPerú, así como no haberse efectuado el evento deportivo.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 15 de octubre de 2019 al 26 de enero de 2021, sin perjuicio de revisar hechos anteriores o posteriores, correspondientes a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, pertenece al Sector Comercio Exterior y Turismo, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú.



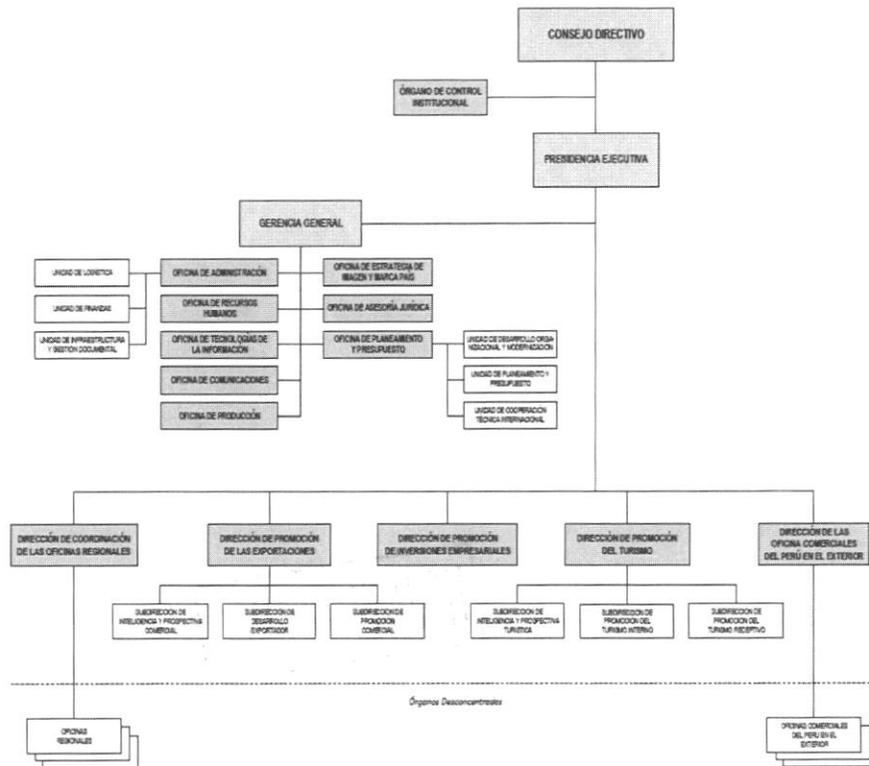


PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PROMPERÚ

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Estructura orgánica aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 060-2019-PROMPERÚ/PE de 12 de noviembre de 2019.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DE HECHO

PromPerú gestionó la contratación y pago del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino para el desarrollo de eventos deportivos, incumpliendo los objetivos institucionales y contraviniendo la normativa presupuestal y normativa interna; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 6 069 826,00.

Condición:

De la recopilación y análisis efectuado a la documentación de la contratación internacional del "Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos 'World Skate Lima Open Street & Park' y 'World Cup Lima Open Skate Marathon 2020'", entre la World Skate Federation y PromPerú por un total de USD 2 570 000,00, se evidenció que PromPerú efectuó dicha contratación con el propósito de asumir el costo total de la organización y producción de los eventos deportivos en Lima, para lo cual carecía de competencia; a cuyo efecto se impulsó la inclusión en el POI 2020 de PromPerú de una actividad que viabilizara dicha contratación y cuyo valor asignado fue de S/ 8 600 000,00 (cifra que se aproxima al monto de la contratación). Dicha inclusión efectivamente se concretó en la sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú, realizada el 19 de diciembre de 2019. La participación de PromPerú en dichos eventos deportivos pudo haberse efectuado bajo la figura de "apoyo", regulada en la Directiva n.º 001-2019-PROMPERÚ/DC, sin embargo, debido a que en esta se establecen limitaciones en cuanto a la forma (no monetario) y al aporte (parcial máximo de 40% del costo) que PromPerú podría efectuar, no fue aplicada en el presente caso, a pesar de haberse aplicado anteriormente para eventos de naturaleza similar.

La documentación a la que tuvo acceso la Comisión de Control evidenció el interés y coordinación entre algunos funcionarios con el objetivo de que se concrete la participación de PromPerú en los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation, beneficiándose esta última con una contratación ascendente a USD 2 570 000,00 (monto aproximado previsto en el POI 2020). Entre otros aspectos, se evidenció que la realización de los eventos deportivos en Lima significaría un beneficio económico hacia la Cámara Nacional de Turismo (en adelante Canatur), cuyo Presidente de Consejo Directivo forma parte del Consejo Directivo de PromPerú (órgano colegiado encargado de la aprobación del POI 2020); evidenciándose además, que Canatur formaba parte de la organización de los eventos deportivos en Lima.

Asimismo, a pesar de existir opinión técnica especializada que evidenciaba aspectos negativos que constituirían razones suficientes para que PromPerú, en cautela de los recursos públicos que administra, reconsidere su participación en los eventos propuestos por la World Skate Federation, la Dirección de Promoción del Turismo elaboró los Términos de Referencia (TDR), excluyendo en dicha elaboración la participación del área técnica especializada, en contravención de lo dispuesto en la Directiva n.º 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA *Lineamientos para regular las Contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú*.

Evaluados los Términos de Referencia, se advierte que las prestaciones a cargo de la World Skate Federation previstas para el pago del producto 01, no revelan ejecución de prestación alguna a favor de PromPerú ni ejecución efectiva (parcial) del servicio de posicionamiento contratado; es decir, se trata de prestaciones que no tienen relación directa ni indirecta con la finalidad ni con el objeto del servicio de



posicionamiento (dar a conocer al Perú como destino turístico, en este caso, deportivo); siendo que, a pesar de ello, dicho pago representó el 80% del valor total de la contratación.

Suscrito el contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER el 7 de febrero de 2020, durante su ejecución, se evidenciaron incumplimientos por parte de la World Skate Federation, los cuales no fueron objeto de cuestionamiento por parte del área usuaria (Dirección de Promoción del Turismo); incluso, se acogió la propuesta de una adenda al contrato planteada por la World Skate Federation sin que exista justificación legal para ello, efectuándose posteriormente el pago por el producto 01 ascendente a S/ 6 069 826,00, cuya evidencia obra en el comprobante de pago n.º 1714 de 21 de febrero de 2020.

Con relación a los mencionados eventos deportivos, debe señalarse que estos son organizados por la World Skate Federation (domiciliada en Lausanne, Suiza), reconocida por el Comité Olímpico Internacional y que se constituye en una red global con más de 134 federaciones afiliadas en 5 continentes; en dicho marco, promueve eventos deportivos internacionales como los World Skate Games y los Campeonatos del Mundo, siendo la única entidad que puede organizar, reconocer y/o validar eventos clasificatorios para los juegos olímpicos en la disciplina del Skateboarding, así como competencias internacionales de Patinaje de carreras (maratón).

La realización de los eventos fue programada inicialmente¹ del 16 al 22 de marzo de 2020, y se llevaría a cabo en las instalaciones en las que se desarrollaron los Juegos Panamericanos 2019 (infraestructura deportiva construida para skate). Tales eventos conllevarían, entre otros, la presencia de deportistas y turistas durante su realización; aspecto que sí está relacionado con la competencia funcional de PromPerú vinculada al turismo receptivo. Las instalaciones están ubicadas en la Costa Verde, involucrando a los distritos de San Miguel, Miraflores, San Isidro, Lince y Jesús María; distritos en los que se realizaría el maratón.

Lo señalado precedentemente, se detalla a continuación:

Competencia de PromPerú en el marco de la Promoción del Turismo

La Ley n.º 30075 *Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú* determina cuál es la naturaleza jurídica, así como cuáles son las competencias que le corresponden a PromPerú, señalándose en su artículo 2º que es "...competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales".

Asimismo, el artículo 4º de dicha norma determina taxativamente cuáles son las funciones que, en el marco de la competencia otorgada, le corresponde ejercer a PromPerú. Sobre ello, es pertinente resaltar que las funciones estatales, en cuanto manifestaciones o modos de ejercer la potestad estatal, expresan las diversas actividades a cargo del Estado. Dichas funciones se materializan a través de actos estatales, cuya validez está determinada, entre otras, por condiciones de taxatividad y racionalidad.

La **taxatividad** refiere que el ejercicio de la **competencia estatal, y por ende el acto estatal, está limitado o reducido a lo expresamente conferido en la Ley**, en este caso, la Ley n.º 30075. Esta competencia no puede ser ampliada o extendida de modo alguno; incluso, en virtud del principio de

fecha que posteriormente fue reprogramada del 5 al 11 de abril de 2020 con la adenda n.º 1 de 2 de marzo de 2020.



legalidad, son objeto de una interpretación restrictiva. Por su parte, la **racionalidad** busca asegurar que el acto estatal esté determinado por la correspondencia entre el medio empleado (en el caso que nos ocupa, la contratación efectuada por PromPerú) y los fines institucionales perseguidos (en este caso, el posicionamiento de Perú como destino turístico); ello implica la existencia de una conexión entre lo dispuesto en el acto estatal, el supuesto de hecho que lo justifica, la vía utilizada y la finalidad que se pretende alcanzar.

Dicho lo anterior, las funciones de PromPerú establecidas en el artículo 4° de la Ley n.° 30075, especialmente las previstas en los literales b), c) y e), deberán interpretarse no solo sin exceder la competencia asignada en dicha Ley, sino que, además, basados en el principio de legalidad, su interpretación debe ser taxativa y restrictiva, debiendo existir correspondencia entre el medio empleado (en ejercicio de la función pública) y la finalidad institucional buscada.

Por ello, cuando el literal c) del artículo 4° de la Ley n.° 30075, determina que a PromPerú le corresponde la función de **“desarrollar, gestionar y supervisar la ejecución de las actividades de promoción, inteligencia comercial e investigación de mercados, gestión de información, orientación, asistencia y capacitación empresarial, en materia de exportaciones, turismo e imagen país, a nivel nacional e internacional”**, debe interpretarse que el término **“promoción”**² se puede referir tanto a la acción y efecto de promover (impulsar el desarrollo o la realización de algo), como al conjunto de actividades cuyo objetivo directo es dar a conocer algo; razón por la que, la función orientada a *desarrollar actividades de promoción en materia de turismo e imagen país*, **está limitada a impulsar o dar a conocer al Perú como destino turístico**; no constituyendo el financiamiento total de actividades deportivas una actividad de promoción en el sentido previsto en la Ley.

Asimismo, cuando el literal e) del artículo 4° de la Ley n.° 30075 señala que es función de PromPerú **“apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por la entidad”**; debe tenerse presente que la acción de **“apoyar”** implica favorecer, patrocinar o ayudar a algo o alguien sin asumir su lugar; por lo tanto, la función de *apoyar las actividades del sector privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional del turismo*, en modo alguno podría implicar el financiamiento total de actividades deportivas asumiendo un rol que le compete al organizador, aun cuando estas, eventualmente, puedan reportar un retorno promocional del turismo; máxime, si se tiene en consideración que a través de la Directiva n.° 001-2019-PROMPERÚ/DC *“Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a Terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional, en materia de turismo, exportación o imagen país a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú”*, aprobada con Resolución de Gerencia General n.° 008-2019-PROMPERÚ/GG, PromPerú reguló la figura del **apoyo** como un *aporte parcial no monetario de PromPerú a favor de un actividad que ejecute un tercero y que reporte un retorno promocional*.

Gestiones iniciadas por la Dirección de Promoción del Turismo

Mediante solicitud de bienes y servicios n.° SBS19005055 de 18 de septiembre de 2019 (**Apéndice n.° 4**), la Dirección de Promoción del Turismo solicitó la contratación del denominado **“Servicio especializado**

² Según el Diccionario de la Real Academia Española “promoción” involucra la acción y efecto de promover (<https://dle.rae.es/promoci%C3%B3n?m=form>); y “promover” implica impulsar el desarrollo o la realización de algo (<https://dle.rae.es/promover?=form>)

para la evaluación del impacto y alcance de la realización de los eventos de turismo deportivo 'World Skate' en Perú"; siendo que, según el numeral V Descripción del Servicio de los Términos de Referencia (Apéndice n.º 5), dicho servicio consistiría en:

"1. Levantamiento de información de eventos internacionales realizados en el marco del 'World Skate' durante los años 2018 y 2019.

1.1 Coordinación con los Directivos del Comité Olímpico Skate Roller para recopilar información relacionada al impacto y alcance de los eventos mencionados en los países donde fueron sede.

1.2 Coordinación con el Departamento de Inteligencia de Mercados Turísticos de PromPerú para el análisis de información relevante a los segmentos centennials y millenials, así como la relación con los eventos World Skate y el impacto en los mismos.

1.3 Búsqueda de líderes de opinión en Perú en alguna de las especialidades de deporte World Skate.

1.4 Visita e inspección a lugares donde se practiquen deportes World Skate Lima."

En virtud de ello, luego de los trámites correspondientes, se emitió la Orden de Servicios n.º OS19100469 de 22 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 6), que fijaba como plazo para la ejecución del servicio desde el 23 de octubre hasta el 31 de octubre de 2019 por la suma ascendente a S/ 7 560,00.

Como resultado de dicha contratación, se emitió el respectivo informe (Apéndice n.º 7), en el cual consta el sello de recibido de la Dirección de Promoción del Turismo de 4 de noviembre de 2019. En dicho informe, se arriba a las siguientes conclusiones y recomendación:

"Conclusiones

La realización de los eventos de turismo deportivo World Skate 2020 contribuirá a lo siguiente:

- Posicionamiento del Perú como destino para turistas centennials y millenials (60% de los asistentes con este perfil), así como un destino para familias.
- Exposición del Perú como destino ideal para realizar actividades relacionadas al turismo deportivo.
- Promoción de la ciudad de Lima, como ciudad joven, con espacios urbanos y entretenimiento, preparada para acoger grandes eventos internacionales, incluyendo competencias deportivas.
- Se realizarían 3 eventos en un periodo de 8 días en la ciudad de Lima.
- Esto contribuirá a la des-estacionalización, captando 6 000 turistas extranjeros durante la temporada baja (marzo 2020).
- **Una inversión de USD 2 570 000,00 generaría un impacto turístico de USD 6 000 000,00 millones, lo que representa un ROI de 33%. (el resaltado es nuestro)**

Recomendaciones

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda que PromPerú lleve el apoyo solicitado por la Organización Internacional World Skate, para la realización de los eventos: 'World Roller Games Lima 2020'" (el resaltado es nuestro)

Lo señalado precedentemente, revela que la Dirección de Promoción del Turismo, con la emisión de la solicitud de bienes y servicios n.º SBS19005055, venía efectuando gestiones con el propósito de que PromPerú tenga algún tipo de participación en los eventos denominados "World Skate Lima Open Street & Park" y "World Cup Lima Open Skate Marathon 2020"; gestiones que fueron iniciadas por dicha unidad orgánica incluso antes de que, formalmente, la World Skate Federation, a través del Presidente del Consejo Directivo de Canatur y miembro del Consejo Directivo de PromPerú, presentara su propuesta de los referidos eventos ante PromPerú (el 15 de octubre de 2019).

Asimismo, conforme se puede apreciar del tenor del informe del servicio, al 4 de noviembre de 2019, se estaba considerando efectuar una “inversión” ascendente a USD 2 570 000,00.

Propuesta de la World Skate Federation a PromPerú

Mediante carta n.º 390-2019-CNT recibida el 15 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 8**), el Presidente del Consejo Directivo de Canatur da a conocer al Presidente Ejecutivo de PromPerú los eventos que organiza y produce la World Skate Federation³. En dicha carta, se menciona lo siguiente:

“...hoy hemos logrado nuevamente después de varios años de trabajo y fortalecimiento de nuestra relación con WORLD SKATE, una propuesta extraordinaria para incorporar a PERÚ en el calendario oficial de los eventos anuales desde el 2020 hasta el 2025, que esta Federación Olímpica organiza tales como: Campeonatos Mundiales de Skates, Rollers, Marathon Rollers inclusive hasta el mega evento WORLD ROLLERS GAMES.

(...)

Nuevamente, después de muchas gestiones e inversión para nuestra institución hemos logrado esta nueva oportunidad alcanzando una propuesta planificada y a largo plazo a favor de PERÚ de parte de la WORLD SKATE FEDERATION, que debemos desarrollar con PROMPERÚ, para tener durante los próximos seis años eventos de categoría mundial con una exposición global en un mercado actual, cosmopolita y joven, liderando las acciones de promoción turística del PERÚ.” (el resaltado es nuestro)

Como se puede apreciar del tenor de la referida carta, Canatur refiere haber fortalecido su relación con la World Skate Federation logrando incluir a Perú en el calendario oficial de los eventos anuales de esta última; gestión que, según se manifiesta, **significó mucha inversión por parte de Canatur.**

Asimismo, es pertinente precisar que el Presidente del Consejo Directivo de Canatur es miembro del Consejo Directivo de PromPerú, siendo este Consejo el órgano máximo de dirección de PromPerú, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 060-2019-PROMPERÚ/PE.

Adjunta a la citada carta n.º 390-2019-CNT, se incluyó la carta s/n suscrita por el Presidente de la World Skate Federation (**Apéndice n.º 10**), en la cual se señaló lo siguiente:

“Nuestra federación, miembro del Comité Olímpico Internacional, en contacto con la Cámara Nacional de Turismo del Perú han tenido diversas reuniones de trabajo con el objetivo común de promover nuestros deportes y el turismo a su país.

En este contexto, es de interés mutuo, proponer al gobierno del Perú a través de PROMPERU y con el apoyo institucional de CANATUR la ejecución de eventos anuales del World Skates en la ciudad de Lima hasta el 2025.

³ Al respecto, debe mencionarse que según acta de la sesión 03-2019 del Consejo Directivo de PromPerú de 23 de julio de 2019, el Presidente del Consejo Directivo de Canatur, en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú, informó a este último, a propósito del turismo deportivo, sobre los eventos producidos por la World Skate Federation y la posibilidad de que la infraestructura deportiva que nos dejó los Panamericanos (Costa Verde) pueda ser utilizada para desarrollar dichos eventos. Dicha información tenía como propósito indagar sobre el interés de PromPerú y del Mincetur respecto de la realización de dichos eventos en Perú (**Apéndice n.º 9**).

Por el cual **les adjuntamos**, en anexo, **nuestra presentación y propuesta para su evaluación** sobre la realización de los eventos STREET y PARK SKATEBOARDING y la WORLD CUP de Maraton en Lima, durante el mes de Marzo 2020."

Por tanto, conforme al intercambio de informaciones, visitas y entrevistas entre las partes, agradeciendo el apoyo y auspicio de CANATUR, **esperamos concretar y suscribir una alianza productiva** que permita promover la imagen y atraer turistas al Perú."

Del tenor de la carta del Presidente de la World Skate Federation, se aprecia que, previamente, existieron coordinaciones entre dicha institución y Canatur orientadas a que se ejecuten eventos deportivos anuales en Perú; y, en virtud de ello, PromPerú llegue a algún tipo de acuerdo con la World Skate Federation.

La propuesta presentada por la World Skate Federation (**ver Apéndice n.º 10**), contiene un resumen del impacto que tuvieron eventos de similar naturaleza en otras latitudes (Sao Paulo 2019, Barcelona 2019, Nanjing 2019, Los Ángeles 2019 y Nanjing 2017), así como contiene, entre otros, los rubros denominados "Beneficios para el país", "Breve resumen de la propuesta", "Impacto mediático" y "Propuesta económica", en cada uno de los cuales se presenta un detalle según el rubro del que se trate.

Así, tenemos que respecto a los "Beneficios para el país" se consigna, entre otros, el de "incorporación de Perú en el calendario oficial de la Federación Mundial de Skate...", "beneficio a favor de Perú para realizar los eventos durante los próximos cinco años", así como la "promoción del Perú a través de un evento mundial recurrente, en temporadas bajas de turismo receptivo (marzo)". En lo concerniente al rubro "Breve resumen de la propuesta", se señala que la "...propuesta es la de producir un evento donde se realice la Clasificación Olímpica en las categorías Skateboarding Street y Skateboarding Park de cara a las Olimpiadas Tokio 2020, así como a la Primera Etapa de la Copa Mundial Marathon, seguida por la Marathon para el público en general". Asimismo, se refiere que "la promoción del turismo en el Perú estará presente en la campaña de promoción internacional del evento y materiales audiovisuales, así como en las acciones de promoción que realicen las OCEX en cada uno de sus países". En el rubro "Impacto mediático", se señala: "Inversión en Perú para el evento: **US\$ 2 570 000,00**". (el resaltado es nuestro)

En el rubro "Propuesta económica" se refiere lo siguiente:

"World Skate es el único órgano de gobierno en el mundo para todos los deportes que se practiquen con ruedas de patinaje. En consecuencia, es la única organización que puede organizar, reconocer y/o validar eventos clasificatorios para los Juegos Olímpicos en la disciplina del Skateboarding, así como competencias Internacionales de Patinaje de Carreras (Maratón).

World Skate invita a PERÚ a ser parte de los deportes líder en las nuevas generaciones y el de mayor crecimiento en el mundo, ofreciéndole organizar y producir íntegramente en marzo del 2020 los eventos:

- PERÚ 2020 - Street Skateboarding 5 Star Event.
- PERÚ 2020 - Park Skateboarding Pro Tour.
- PERÚ 2020 - Roller Maraton World Cup.

El costo total de la organización y producción de estos tres eventos internacionales en PERÚ corresponde a la suma de **US \$ 2 570 000,00...** (el resaltado es nuestro)



Como se puede apreciar, la propuesta de la World Skate Federation presentada ante el Presidente Ejecutivo de PromPerú a través del Presidente del Consejo Directivo de Canatur, consideró condiciones y beneficios a favor del Perú, bajo el ofrecimiento de que la World Skate Federation organice y produzca íntegramente en Perú (marzo de 2020) los eventos deportivos. El **costo total** de organización y producción de dichos eventos ascendía a USD 2 570 000,00 e **incluía**, como es evidente, **costos** vinculados a los intereses institucionales de PromPerú (por ejemplo, de publicidad) así como otros **ajenos** a tales intereses (contenedores, sala de dopaje, sala de atletas, servicios médicos, servicio de internet, etc.).

Asimismo, según lo ofrecido por la World Skate Federation, la promoción del turismo en el Perú, sería efectuada a través de la campaña de promoción internacional del evento y materiales audiovisuales; es decir, estará determinada por la publicidad que la World Skate Federation efectúe sobre dichos eventos.

Luego de haber tomado conocimiento del contenido de la carta n.º 390-2019-CNT y sus documentos adjuntos, entre ellos la propuesta de la World Skate Federation, el Presidente Ejecutivo de PromPerú los derivó con proveído n.º 676 de 15 de octubre de 2019 (**ver Apéndice n.º 8**) a la Dirección de Promoción del Turismo con las indicaciones “Para su conocimiento” y “Evaluar”, agregando en el rubro *comentarios* la anotación “Revisar anexos. Evaluar si corresponde convenio”. Dicha Dirección los recibió el día 16 de octubre de 2019. Posteriormente, conforme ya ha sido mencionado, en virtud de las gestiones iniciadas el 18 de septiembre de 2019 (**ver Apéndice n.ºs 4, 5 y 6**), el 4 de noviembre de 2019 la Dirección de Promoción del Turismo recibe el informe (**ver Apéndice n.º 7**) en el que se recomienda que “PromPerú lleve el apoyo solicitado por la Organización Internacional World Skate, para la realización de los eventos: ‘World Roller Games Lima 2020’”.

Mediante oficio n.º 254-2019-PROMPERÚ/PE de 15 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 11**), emitido por la Presidencia Ejecutiva de PromPerú y dirigido a la World Skate Federation, cuyo Asunto refiere “**apoyo de PromPerú a eventos vinculados al skateboarding en Lima 2020**”, se da a conocer a esta última el interés de PromPerú “...en **brindar apoyo a los eventos deportivos** vinculados a la disciplina del skateboarding a desarrollarse en la ciudad de Lima en el año 2020”. (**el resaltado es nuestro**)

Con relación a la participación de PromPerú en eventos que le permitan promover y difundir la imagen del Perú en materia turística, promocionando de este modo el turismo interno y receptivo, la Directiva n.º 001-2019-PROMPERÚ/DC “Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a Terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional, en materia de turismo, exportación o imagen país a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú”, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 008-2019-PROMPERÚ/GG de 16 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 12**), dispone lo siguiente:

“V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Aporte parcial no monetario de PROMPERU a favor de un actividad que ejecute un tercero y que reporte un retorno promocional, previo análisis técnico a cargo de las instancias correspondientes. Este apoyo se realiza mediante ejecución directa, que implica la contratación del bien y/o servicio por parte de PROMPERÚ, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Dicho apoyo no implicará una intervención y por ende no acarrea responsabilidad de PROMPERÚ en la toma de decisiones con relación a los detalles de la organización y ejecución de la actividad materia del apoyo.



- b) **Retorno promocional:** Beneficios cualitativos y/o cuantitativos en materia de promoción del turismo, las exportaciones o la imagen país, que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos institucionales.”

“5.2. Podrán solicitar apoyo las personas naturales o jurídicas conforme se detalla a continuación:

- a) En materia de turismo: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.”

“5.8. PROMPERÚ otorgará apoyo a terceros hasta por un máximo del cuarenta (40%) por ciento del costo total de la actividad, el cual será ejecutado directamente por PROMPERÚ según la normatividad vigente. En ningún caso se entregará dinero en efectivo al apoyado; ni se le contratará como proveedor; ni se le reembolsarán gastos por bienes y/o servicios contratados, ejecutados y/o pagados directamente por el mismo. Solo se contratarán bienes y/o servicios para ser utilizados únicamente en el desarrollo de la actividad a realizar, materia del apoyo.”

De la normativa glosada, se aprecia que PromPerú está facultado para realizar aportes en beneficio de algunas **actividades organizadas por terceros** que reporten un **retorno promocional a la Entidad**; sin embargo, dichos aportes están sujetos a ciertos límites: se trata de un **aporte parcial, no implica transferencia monetaria** a favor del tercero y **no puede exceder el 40%** del costo total de la actividad.

Por la naturaleza de los hechos hasta aquí descritos, se advierte que los mismos pudieron circunscribirse a la normativa antes señalada; sin embargo, la misma no fue aplicada, lo cual encontraría explicación en los límites que esta había previsto, considerando los montos y condiciones que posteriormente se tenía la intención de ejecutar.

Sobre ello, debe resaltarse que en anteriores oportunidades **PromPerú participó en eventos de similar naturaleza y envergadura**, tales como el **Dakar, Juegos Panamericanos 2019, Copa Libertadores**, entre otros, utilizando figuras como **“Casa Perú”, “Apoyo”** o **contrataciones directas**, en las cuales la finalidad se orientaba al posicionamiento del Perú, entre otras, como destino turístico, siendo que ningún caso PromPerú aportó o asumió el costo total de la actividad (evento deportivo) organizada por el tercero.

Opinión de Área Técnica Especializada

En virtud del correo electrónico (mhinostroza@promperu.gob.pe) de 13 de noviembre de 2019 a las 9:57 horas (**Apéndice n.º 13**), emitido por la Dirección de Promoción de Turismo, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País⁴, mediante memorando n.º 70-2019-PROMPERU/GG-OEIM de 9 de diciembre de

⁴ Reglamento de Organización y Funciones de PromPerú, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 060-2019-PROMPERU/PE de 12 de noviembre de 2019:

Artículo 19°.- Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País

La Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País depende de la Gerencia General. Es el órgano de asesoría responsable de proponer estrategias de marketing para las actividades de promoción que realizan los órganos y unidades orgánicas de línea, y de asesorar en el uso y la difusión de la Marca País y las marcas sectoriales en dichas actividades, de manera que contribuyan al fortalecimiento de la imagen país, así como de supervisar su implementación y evaluar sus resultados.

Artículo 20°.- Funciones de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País

Son funciones de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País:

(...)

- a) Idear, proponer, supervisar y evaluar estrategias, acciones, programas y proyectos para el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen país, la Marca País Perú y las marcas sectoriales, en las actividades de promoción que realicen

2019 (Apéndice n.º 14), remitió a la referida Dirección "la evaluación realizada por la central de medios Carat sobre la propuesta World Roller Games Lima 2020". Dicho memorando recogió las conclusiones a las que se arribó en la mencionada evaluación, de cuyo tenor se advirtió un cuestionamiento sobre dos aspectos planteados en la propuesta de la World Skate Federation: **valoración esperada de USD 20 millones y alcance global esperado de 500 millones de personas**. Sobre ello, se señala lo siguiente:

"...la Central de Medios ha establecido una ponderación más aterrizada estableciendo así un **alcance en torno a los 80 millones de personas y un impacto mediático de US\$ 4 000 000,00**. Debido a las siguientes razones: aunque la competencia trata de un deporte con potencial de crecimiento, en la actualidad no es un deporte de seguimiento masivo (como el Super Bowl, evento de interés mundial que logra un alcance de +/- 100 millones de personas) por lo que no despierta tanto interés. En cuanto a la valorización del impacto mediático este guarda la misma relación numérica, esto porque el proveedor hace un cálculo de inversión en medios basado en tarifas publicitarias correspondientes a formatos publicitarios convencionales (por ej. página publicidad), cuando en realidad lo ofrecido es publicación de notas de prensa que no tienen una extensión, ubicación, ni tamaño concreto. Teniendo en cuenta estos factores, no se deberían aplicar tarifas publicitarias convencionales para calcular el valor de las notas de prensa.

Es importante recalcar que **en este momento es imposible garantizar dicha cobertura pues no se cuenta con los acuerdos formales entre la organización del evento y los medios de comunicación planteados**". (el resaltado es nuestro)

Además de ello, la evaluación efectuada por la central de medios Carat, señala en su rubro Valoración, entre otros aspectos, lo siguiente:

"En el lado negativo:

- Es un **deporte minoritario dentro de la oferta deportiva** existente, aun siendo olímpico en los próximos juegos que se celebran en Japón, también hay que tener en cuenta que sería la primera vez que este deporte adquiere el rango olímpico.
- **Alto coste de realización para un periodo de tiempo corto**. Aun añadiendo posibilidades de organizar eventos relacionados con el mundo del skate (eventos World Skate Tour).
- Los practicantes del skating, aun siendo millenials y centennials, **no se corresponde con el perfil que busca PromPerú** (mayor capacidad adquisitiva y grado de formación) en sus turistas.
- El retorno estimado se basa en datos **que se antojan complicados de cumplir**."

"A nivel de medios nos encontramos la siguiente situación en esta propuesta:

Como **puntos negativos**

los órganos y unidades orgánicas de la entidad, velando por el uso y protección de la Marca País y las marcas sectoriales registradas.

(...)

- c) Proponer, supervisar y evaluar la implementación de las estrategias y acciones de publicidad y comunicación para la promoción de las exportaciones, el turismo, la inversión empresarial y la imagen país, a nivel nacional e internacional, en coordinación con los órganos de línea y órganos desconcentrados.

(...)

- e) Gestionar y coordinar con las Direcciones de Promoción las solicitudes y otorgamiento de apoyo a terceros que realicen actividades que representen un retorno promocional en materia de turismo, exportaciones o imagen país, conforme a los planes y estrategias institucionales; así como emitir opinión técnica para el otorgamiento de apoyo a terceros, en el ámbito de su competencia, y efectuar el seguimiento y evaluación de los mismos." (el resaltado es nuestro)

- Presencia en **soportes y países con poca repercusión** para la consecución de los objetivos de PromPerú (ejemplo inclusión de países africanos con escasa aportación al turismo extranjero que se dirige a Perú), echando en falta soportes o grupos de comunicación de Australia cuyo aporte a la llegada de turistas es muy superior a los países del continente africano.
- En su propuesta proponen envío de **notas de prensa** como presencia en estos medios de comunicación pero en ningún momento aseguran **su presencia en estos grupos**.
- La presencia en las plataformas digitales no se produce en grandes grupos si no en **sites relacionados con el deporte con poco alcance** (www.sportdeutschland.tv, Edgesporting, Fuel TV).

...creemos que estas cifras son bastante estimativas por las siguientes razones:

- 1°) En la propuesta se indica que se realizará **el envío pero no aseguran su exposición...**
- 2°) Los eventos sobre los que se realizará el envío no son de máximo interés entre la mayoría de la población, con lo que el grado de interés de estos medios de comunicación no son muy altos.
- 3°) Si bien el formato vídeo y contenido es atractivo, la nota de prensa no genera tanta expectación como otros formatos publicitarios.
- 4°) Escaso número de días para generar tal cantidad de audiencia."

Como se aprecia, la central de medios que brinda servicios a la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, área técnica especializada en estrategias de marketing para el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen y Marca País, señaló aspectos negativos que, desde el punto de vista técnico, constituían razones suficientes para que PromPerú, en cautela de los recursos públicos que administra, en su oportunidad, reconsiderara su participación en los eventos propuestos por la World Skate Federation.

Inclusión en el POI de PromPerú de la actividad "Roller Skate 2020"

Por su parte, como ya ha sido mencionado, desde el **23 de julio de 2019**, el Consejo Directivo de PromPerú había tomado conocimiento de los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation, en cuya oportunidad, según consta en el acta de la **sesión 03-2019 del Consejo Directivo de PromPerú (ver Apéndice n.º 9)**, el Presidente del Consejo Directivo de Canatur, en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú, informó sobre la posibilidad de que la infraestructura deportiva que nos dejó los Panamericanos (Costa Verde) se utilice para desarrollar los eventos que organiza la World Skate Federation.

Si bien la referida acta no describe a detalle lo ocurrido en la mencionada sesión de 23 de julio de 2019, la Comisión de Control tuvo acceso al audio de dicha sesión (**Apéndice n.º 15**), el cual fue proporcionado mediante memorando n.º 0042-2021-PROMPERÚ/GG de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 16**). En dicho audio se aprecia lo expuesto por el Presidente del Consejo Directivo de Canatur, en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú, siendo que entre las 2h 10' 30" y las 2h 22' 17" hace referencia a que ha sostenido reuniones de trabajo tanto con el Presidente Ejecutivo de PromPerú como con la Directora de Promoción de Turismo, con la finalidad de buscar posibilidades de innovación. En dicho contexto, señala que los Juegos Panamericanos nos dejan un legado en infraestructura de nivel internacional que debe utilizarse para atraer el turismo deportivo. Asimismo, menciona que Canatur ha venido trabajando desde el 2014 para traer al Perú el Mundial de Rollers y Skates; resaltando la importancia y crecimiento de dicho deporte masivo que capta la atención de los millenials, para lo cual, reprodujo un vídeo del Evento de Skate llevado a cabo en la ciudad de Barcelona, España.

Además, refiere: "...este deporte tiene un crecimiento extraordinario y el de los millenials está en tendencia y es muy atractivo. El Presidente del Comité Olímpico, Sabatino Aracu, nos ha visitado un par de veces, **nos quiere proponer**, y antes que envíen la propuesta, **primero quiere conocer el interés del despacho del Ministerio y el Directorio de PromPerú** de hacer que en el mes de febrero o marzo del 2020 se haga el campeonato de eliminatorias, que serían las eliminatorias finales de clasificación para la olimpiada de Tokio, podríamos hacer esto y se compromete a traer durante 5 años las eliminatorias...". Agrega el Presidente del Consejo Directivo de Canatur que la **inversión por la organización es aproximadamente USD 2 000 000, 00.**

Ante ello, el Presidente del Consejo Directivo de PromPerú señaló que la propuesta planteada por Canatur resultaba muy interesante, por lo que recomendó que se presente de manera formal al Consejo Directivo en una próxima sesión, de manera que sea puesta a su consideración y sometida a votación.

Como se aprecia, de lo expuesto en la citada sesión del 23 de julio de 2019, **el Presidente del Consejo Directivo de Canatur, el Presidente Ejecutivo de PromPerú y la Directora de Promoción del Turismo ya venían efectuando algunas coordinaciones vinculadas a los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation**; eventos que son puestos en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo de PromPerú, mencionándose además que la inversión por la organización de los mismos ascendería a aproximadamente a **USD 2 000 000,00.**

Asimismo, en el numeral VII *Otros temas de interés* del acta de la **sesión 01-2019 del Comité Especializado de Turismo e Imagen País**⁵ (conformado por miembros del Consejo Directivo de PromPerú) de **23 de agosto de 2019 (Apéndice n.º 17)**, se señala: "...el representante de la Cámara Nacional de Turismo - Canatur, indicó que se ha presentado la evaluación en relación a que Lima sea la sede del World Roller Games 2020, y que formalmente enviarán una carta el 01 de septiembre"; sesión en la que participaron, entre otros, el Presidente del Consejo Directivo de PromPerú, el Presidente del Consejo Directivo de Canatur y la Directora de Promoción del Turismo, y que denota el impulso por parte del Presidente del Consejo Directivo de Canatur respecto a que el referido evento se realice en Lima.

Posteriormente, se aprecia que en el rubro denominado *Temas de Agenda* del acta de **sesión 02-2019 del Comité Especializado de Turismo e Imagen País de 6 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 18)**, a propósito de la intervención de la Directora de Promoción del Turismo, se refiere lo siguiente: "respecto de los eventos deportivos de alto impacto, presentó de forma individual el World Roller Games Lima 2020, pasando a dar a conocer la descripción, impacto económico y beneficios que se busca lograr con dicho evento". Cabe anotar que en dicha sesión también participaron, entre otros, el Presidente Ejecutivo de PromPerú, el Presidente del Consejo Directivo de Canatur (como integrante del Comité Especializado de Turismo e Imagen País) y la Directora de Promoción del Turismo. La Comisión de Control accedió al audio de la referida sesión (**ver Apéndice n.º 15**), en el cual se aprecia la exposición de la Directora de Promoción del Turismo entre las 2h 5' 31" y las 2h 8' 40", en los siguientes términos:

"Ustedes recordarán que hablamos de la parte deportiva, de poder ser sede de eventos de alto impacto y aquí queremos presentar el World Roller Games Lima 2020. Este evento que es organizado por una entidad que además es una asociación internacional, que maneja justamente este evento que

Según el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de PromPerú, aprobado el 8 de mayo de 2019 en la Sesión n.º 02-2019 del Consejo Directivo, modificado en su Sesión n.º 3-2019, "para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de PromPerú, el Consejo Directivo cuenta con un Comité Especializado de Exportaciones y un **Comité Especializado de Turismo e Imagen País...**" (el resaltado es nuestro)

comentamos, que es miembro del Comité Olímpico y que además califica para las Olimpiadas de Tokio. Tenemos este evento que son 3 eventos deportivos que se desarrollarían en marzo 2020, tales como el Street Skate Boarding, tenemos Park Skate Boarding y tenemos el Rollers Marathon. Son los tres eventos que se desarrollarían el próximo año, como comentamos, son clasificatorios para las Olimpiadas de Tokio, y por si no lo teníamos en cuenta, somos el segundo país, después de Brasil, con el mayor número de Skate Parks, y eso es significativamente interesante porque no solamente es una oportunidad para Lima sino para generar espacios de frontera, en este caso específicamente en Tacna, donde tenemos además canchas de ese tipo, para un segmento centennial y millennial, que es el que principalmente participa de esos eventos. Hemos evaluado que la propuesta de ser sede de este evento generaría un impacto económico de más de USD 3 000 000,00, producto del viaje de 6 mil turistas extranjeros; la estimación en cuanto al alcance de medios de comunicación es de 80 millones de personas y a través de redes globales, donde los principales targets son los millenials y centennials. Porqué consideramos que es importante además? Porque esta oportunidad de ser sede de cara al crecimiento y tendencia al turismo...de cara al turismo urbano y promover la cultura urbana también es muy apreciado por quienes visitan las ciudades. Por otro lado, tenemos una valorización de impacto mediático de más de USD 4 000 000,00 de dólares y los beneficios que también traen a la ciudad, además de hacer uso de estos espacios que son legado de los Panamericanos es de ser sede (posiblemente sede) de los World Roller Games 2025, esta propuesta está además respaldada por la Federación Peruana Nacional de Patinaje y por la Cámara Nacional de Turismo. **La inversión en este evento es de USD 2 500 000,00 que se estaría efectuando en enero, con presupuesto de 2020, para poder ser sede del mismo en marzo del próximo año. Bajo justamente la línea de generar y desarrollar bajo este evento deportivo del que hemos venido comentando al inicio.**"

La citada exposición, efectuada en la sesión 02-2019 del Comité Especializado de Turismo e Imagen País, además, está contenida en una Presentación de Power Point proporcionada a esta Comisión de Control mediante memorándum n.º 31-2021-PROMPERU-GG de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 19**). De dicha presentación resaltamos lo siguiente:

"Beneficios:

- Posicionar al Perú como destino de grandes eventos deportivos.
- Fecha de los eventos: marzo 2020, temporada considerada como baja.
- Articulación público – privada: eventos cuentan con el respaldo de la Federación Peruana Nacional de Patinaje y de la Cámara Nacional de Turismo.

Inversión para posicionamiento de Perú a nivel internacional: US\$ 2 570 000, 00" (el resultado es nuestro)

De lo señalado por la Directora de Promoción del Turismo ante el Comité Especializado de Turismo e Imagen País, se aprecia claramente la intención de que PromPerú, respecto de los eventos organizados por la World Skate Federación, asuma un gasto ascendente a USD 2 570 000,00 bajo el concepto de "inversión para posicionamiento" (que posteriormente se concretará); monto que debería ejecutarse del presupuesto 2020 de PromPerú y que era de conocimiento tanto del Presidente del Consejo Directivo de PromPerú como del Presidente del Consejo Directivo de Canatur.

Con relación a la "inversión para el posicionamiento", atendiendo a que el monto de USD 2 570 000,00 se iba a ejecutar en el ejercicio 2020, **resultaba necesario que en el Plan Operativo Institucional 2020 de PromPerú se incluya una actividad que habilite la posibilidad de efectuar dicho gasto durante el ejercicio presupuestal 2020.**

Luego de realizada dicha sesión, se advierte que mediante correo electrónico de 9 de diciembre de 2019 a las 11:53 horas (anavarro@promperu.gob.pe) (**Apéndice n.º 20**) cuyo asunto es "POI 2020 DT (Comité)", la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala a la Dirección de Promoción del Turismo lo siguiente: "te adjunto el Excel unificado que sirvió de base para la presentación del Viernes 06/12. Está el detalle así como algunos gráficos que pueden ayudar". De la revisión del POI consolidado que se adjuntó a dicho correo electrónico, se evidencia la existencia de la actividad denominada "**Roller Skate 2020**", clasificada como "**Evento de Alto Impacto**". Dicho correo electrónico evidencia que, en la sesión 02-2019 del Comité Especializado de Turismo e Imagen País de 6 de diciembre de 2019, la Dirección de Promoción del Turismo ya había incluido en el POI de la unidad orgánica a su cargo la referida actividad.

Atendiendo a ello, en el numeral 2.7 *Plan de Promoción del Turismo* del acta de sesión 04-2019 del **Consejo Directivo de PromPerú de 19 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 21)**, se señala lo siguiente: "continuando con su exposición, la **Directora de Promoción del Turismo explicó los nuevos proyectos para el 2020, entre los cuales se encuentran el World Roller Games, Expo Perú Turismo seremos anfitriones en el Travel Mart Latin América, Expo 2020 Dubai entre otros**". Asimismo, se refiere que "...pasa a explicar lo relativo al presupuesto total del sector turismo, desarrollando el mismo de acuerdo a su distribución por mercados y por tipo de actividad...".

Luego de la sustentación efectuada por la Directora de Promoción del Turismo, mediante literal A del Acuerdo n.º 04/04/2019 se decide "aprobar por unanimidad el Presupuesto Institucional de Apertura por Fuente de Financiamiento y Centro de Costo, que inicia con una asignación total de S/ 266 504 353,00 y su distribución por planes (Exportaciones, Turismo y Gestión Institucional), **según presentación efectuada**". Seguidamente, en virtud del literal A del Acuerdo n.º 06/04/2019 se determina "aprobar por unanimidad el Presupuesto Institucional para la Promoción del Turismo durante el año 2020, que inicia con una asignación de S/ 65 272 066,00 según presentación efectuada, y su **desagregación detallada en los cuadros anexos distribuidos**". (el resaltado es nuestro)

Revisados los anexos correspondientes al POI 2020 desagregado, se advierte la inclusión de una actividad denominada "**Roller Skate 2020**" (**Apéndice n.º 22**), a la cual, presupuestariamente, se le asignó un valor de **S/ 8 600 000,00⁶** (cifra que se aproxima al costo total de la organización y producción de los eventos internacionales en Perú, según la propuesta realizada por la World Skate Federation). La Comisión de Control accedió al audio de la sesión 04-2019 (ver **Apéndice n.º 21**) en el cual se aprecia la exposición de la Directora de Promoción del Turismo entre las 1h 21' 26" y la 1h 22' 29", en los siguientes términos:

"Turismo Deportivo, ya se ha comentado. Segmento en crecimiento, muy importante que vamos a abarcar el próximo año. Acá he hecho una línea de tiempo que ustedes ya la tienen en sus files, si la han revisado. Tenemos una presencia permanente tanto de comunicación al consumidor final como con el canal comercial internacional. Este es un evento deportivo que lo hemos comentado hace un momento, está en los proyectos importantes emblemáticos para el 2020, es un evento deportivo que es organizado por la Federación Internacional de Skate de patinaje sobre ruedas, se va a desarrollar el próximo año en el mes

Según la información publicada en el portal institucional de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx), el valor unitario del dólar (venta) el día 19 de diciembre de 2019 (fecha en la que se realizó la sesión 04-2019) ascendió a S/ 3,338, siendo que al dividir el monto incluido en el POI como actividad "Roller Skate 2020" (S/ 8 600 000,00) entre dicho valor, nos resulta la suma ascendente a USD 2 576 393,05, la cual, considerando la variación por el tipo de cambio, excede en USD 6 393,05 al valor de la propuesta efectuada por la World Skate Federation (USD 2 570 000,00).

de marzo, es un evento que va a congregar a 6 mil turistas, pero entre ellos segmentos millennial y centennials que significan crecimientos importantes para el turismo internacional, en este caso nuestro país, que nos va a posicionar y va a contribuir con este fortalecimiento que es ver a Perú como un destino atractivo para los grandes eventos internacionales. En este caso, evento se realizará en marzo y hay que considerar que el Perú es el segundo país con el mayor número de canchas skate en Sudamérica, lo cual nos pone en una oferta competitiva en comparación con otros países”.

El POI 2020 de PromPerú, aprobado en la sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú, fue oficializada el 31 de diciembre de 2019 mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 077-2019-PROMPERU/PE (Apéndice n.º 23).

Lo señalado en los párrafos que preceden revela que, en virtud del impulso efectuado por la Dirección de Promoción del Turismo, con conocimiento del Presidente Ejecutivo de PromPerú y el Presidente del Consejo Directivo de Canatur (en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú), se incluyó una actividad en el POI 2020 que posibilitaría que, posteriormente, bajo una modalidad de contratación, PromPerú asuma el costo total de la organización y producción de los eventos internacionales organizados por la World Skate Federation.

Elaboración de los Términos de Referencia

Posteriormente, luego de haberse incluido en el POI 2020 de PromPerú la actividad referida a “Roller Skate 2020” y, consecuentemente, encontrarse habilitada para efectuar cualquier tipo de contratación relacionada con dicha actividad, el 20 de enero de 2020 la Dirección de Promoción del Turismo, en su calidad de área usuaria, generó a través del Enterprise Resource Planning (ERP)⁷ la solicitud de bienes y servicios n.º SBS20000977, a la cual se acompañó los TDR (Apéndice n.º 24) para la contratación del “Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos ‘World Skate Lima Open Street & Park’ y ‘Word Cup Lima Open Skate Marathon 2020’”. Cabe resaltar que los TDR fueron visados únicamente por el área usuaria. Mediante informe n.º 10-2020-PROMPERÚ/DT de 4 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 25), la Dirección de Promoción del Turismo solicitó a la Oficina de Administración la contratación del referido servicio sustentando lo siguiente:

“Se solicita la contratación de WORLD SKATE, proveedor no domiciliado en el país, quien es la Federación internacional de deportes sobre ruedas (skateboarding) reconocida por el Comité Olímpico Internacional y organizador oficial del evento WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK y WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON 2020. Para realizar el servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK y WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON 2020, por el monto total de USD 2 570 000,00 (Dos millones Quinientos Setenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) incluido impuestos. Cabe indicar que el 100% de las prestaciones se efectuará en el exterior. Y la forma de pago será de manera parcial de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) 80% del monto contratado a la presentación y aprobación del **producto 01**
- 2) 20% del monto contratado a la presentación y aprobación del **producto 02**”

Sistema de Gestión Empresarial utilizado por PromPerú, a través del cual planifica y automatiza los principales procesos y datos operativos, entre ellos el de abastecimiento.

Del texto citado precedentemente, se advierte que el monto total del servicio de posicionamiento (USD 2 570 000,00) señalado por la Dirección de Promoción del Turismo coincide exactamente con el monto señalado por la World Skate Federation en la propuesta adjunta a la carta n.º 390-2019-CNT (**ver Apéndice n.º 10**), remitida por el Presidente del Consejo Directivo de Canatur al Presidente Ejecutivo de PromPerú, en cuyo tenor se refiere textualmente lo siguiente: **“el costo total de la organización y producción de estos tres eventos internacionales en PERÚ corresponde a la suma de US \$ 2 570 000,00...”**. Es decir, **en virtud de la contratación de un aparente servicio de posicionamiento, PromPerú asumió, en realidad, el costo total de la organización y producción de los eventos deportivos en el Perú**; situación que es ajena a la finalidad pública y funciones que competen a PromPerú; máxime, si se tiene en consideración que, como ya fue mencionado, conforme a la propuesta realizada por la World Skate Federation, la promoción del turismo en el Perú estaría determinada por la publicidad que ella efectuó respecto de los eventos deportivos. **(el resultado es nuestro)**

Y
Respecto del pago, la Dirección de Promoción del Turismo propone que por el producto 01 se efectúe un pago ascendente al 80% del monto total del servicio y por el producto 02 se cancele el 20% restante.

Con relación a ello, en el rubro VII *Productos* de los TDR se aprecia que prestaciones deben ser ejecutadas por el proveedor con relación a cada uno de los productos a ser entregados. Dichas prestaciones se detallan a continuación:



Cuadro n.º 1
Productos a ser entregados por proveedor, según TDR
Producto 01

Contenido del Producto n.º 1	Plazo límite de entrega
<p>A. Primer informe de gestión sobre el posicionamiento del Perú a nivel internacional como sede del "WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK" y "WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON 2020", el cual deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de como mínimo 700 atletas en las 3 disciplinas (skatestreet, skatepark y roller marathon) a nivel mundial, invitados a viajar para su participación en el evento deportivo. Dicho reporte deberá detallar nombres y apellidos, en qué disciplina participarán, y a qué país pertenecen. 2. Reporte de como mínimo 50 medios de comunicación internacionales (impresos, televisivos y digitales) a ser invitados. Dicho reporte deberá indicar como mínimo el tipo de medio y países a los que pertenecen. 3. Reporte de como mínimo 06 influencers/VIP, quienes deberán contar de forma individual o conjunta de 1 millón de seguidores como mínimo, en FB o Instagram, a ser invitados a participar en el evento. 4. Copia simple de carta oficial de la Federación Internacional World Skate que respalda la designación de Lima como sede de las fechas clasificatorias para las Olimpiadas de Tokio 2020 en las disciplinas Skate Street y Skate Park, así como sede de la primera etapa del Mundial de Roller Marathon. 	Hasta el 10 de febrero de 2020, previa suscripción del contrato.

<u>Producto 02</u>	
Contenido del Producto n.º 2	Plazo límite de entrega
<p>B. Segundo informe de gestión sobre el posicionamiento del Perú a nivel internacional como sede del "WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK" y "WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON 2020", el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte de los competidores que asistieron al evento, detallando nombres y apellidos, en qué disciplina participaron, y a qué país pertenecen. 2. Reporte de por lo menos 50 medios de comunicación internacionales (impresos, televisivos y digitales) que cubrieron el evento señalando a qué países pertenecen. 3. Reporte de como mínimo 06 influencers / VIP, quienes deberán contar de forma individual o conjunta de 1 millón de seguidores como mínimo, en FB o Instagram, que participaron en el evento y evidencia de los posteos. 4. Evidencia de los comunicados de prensa enviados con fecha y nombre de los medios de comunicación a los que fueron dirigidos indicando el país al que pertenece el medio de comunicación y número de suscriptores de cada medio. 5. Impresión de los post en Facebook, Instagram y Twitter de World Skate Official y World Skate Skateboarding, en las condiciones solicitadas. 6. Imagen de impresión de pantalla donde se evidencie la presencia del logotipo de WORLD SKATE LIMA OPEN 2020 en la página oficial de WORLD SKATE. 7. Evidencia del envío de 30 newsletter a la base de datos de WORLD SKATE LIMA OPEN 2020 destacando la locación del evento, tanto Lima y el Perú. 8. Informe (Archivo Word, Excel, ppt o pdf) de la valorización global de la "WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK" así como del "WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON" a nivel internacional, incluyendo el impacto mediático del evento. <p>Las actividades antes mencionadas serán en las condiciones indicadas en el numeral "V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO" del presente TDR.</p>	Hasta el 31 de mayo de 2020 previa suscripción del contrato.

Elaborado por: Comisión de control.

Fuente: Términos de referencia del servicio de posicionamiento.

El producto 01, respecto del cual los TDR señalan que PromPerú efectuará un pago equivalente al 80% del costo total del servicio, consiste en la entrega de documentación vinculada directamente a la gestión de organización propia de los eventos deportivos a cargo de la World Skate Federation (reporte de atletas invitados a viajar para su participación en el evento, reporte de medios de comunicación **a ser invitados**, reporte de influencers **a ser invitados**, copia de carta de designación de Lima como sede de los eventos), más no revelan ejecución de prestación alguna a favor de PromPerú ni ejecución efectiva (parcial) del servicio de posicionamiento contratado; es decir, se trata de **prestaciones que no tienen relación directa ni indirecta con la finalidad ni con el objeto del servicio de posicionamiento** (dar a conocer al Perú como destino turístico, en este caso, deportivo) y, por lo tanto, carecen de objetividad al no haber sido previstas considerando el interés institucional; sin embargo, como ya se advirtió, representa el 80% del valor de dicho servicio. En consecuencia, se evidencia que la Dirección de Promoción del Turismo, en los hechos, elaboró unos **TDR que prevén que se efectúe el pago del 80% del valor del servicio a favor de la World Skate Federation sin que PromPerú reciba contraprestación a su favor**, no cautelándose por lo tanto el interés institucional y los recursos públicos que PromPerú administra.

Asimismo, de la revisión de los TDR se aprecia que solo cuentan con el visto bueno de la Dirección de Promoción del Turismo, en su calidad de área usuaria; sin embargo, el sub numeral 5.2.4 del numeral 5.2 *Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas* de la Directiva n.º 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA *Lineamientos para regular las Contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú*, determina que *“en caso se trate de bienes y/o servicios especializados, relacionados con las funciones de un área técnica especializada de PROMPERÚ distinta al área usuaria, los TDR o las ET deberán ser coordinados y visados por el área técnica correspondiente como señal de conformidad con los mismos, previo a la formulación del requerimiento”*, habiéndose considerado en dicha normativa, entre otras áreas y bienes y servicios especializados, el siguiente:

"Área Técnica Especializada	Bienes y Servicios Especializados
(...)	(...)
Subdirección de Mercadeo y Comunicaciones ⁸	Gestión de medios y/o redes sociales"

Parte pertinente del sub numeral 5.2.4 del numeral 5.2 *Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas* de la Directiva n.º 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA *Lineamientos para regular las Contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú*

Asimismo, el sub numeral 5.2.6 de dicha normativa establecía que *“en la revisión de las áreas técnicas especializadas señaladas previamente (...) el área técnica especializada podrá aceptar o desestimar el requerimiento recibido, o determinar alternativas más ventajosas para la Entidad”*. (el resultado es nuestro)

⁸ Con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 61-2019-PROMPERU/PE de 14 de noviembre de 2019 se resuelve aprobar el cuadro de Equivalencias de Denominaciones de los Órganos y Unidades de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, con el que la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País asumen las competencias de la **Dirección de Comunicaciones e Imagen País**, Subdirección de Mercadeo y Comunicación, Departamento de Gestión y Medios Digitales, Departamento de Producción, entre otros; por lo tanto, la referencia a **Subdirección de Mercadeo y Comunicación** debe entenderse referida a la **Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País**.

Atendiendo a dicha normativa y considerando que el servicio de posicionamiento, conforme se aprecia del numeral 4 del rubro V *Descripción del Servicio* de los TDR, involucraba ejecutar prestaciones en las herramientas de comunicación de los eventos (sitio web, bases de datos, publicidad en medios digitales y redes sociales, además de gestiones con medios de comunicación internacional, influencers, etc.), era necesario que la elaboración de los TDR cuente con la participación de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, a cuyo efecto, correspondía a la Dirección de Promoción del Turismo, en su calidad de área usuaria y responsable de la correcta elaboración de los TDR, propiciar dicha participación; sin embargo, dicha área técnica especializada fue excluida de participar; situación que reviste mayor gravedad, considerando que la misma era competente para aceptar o desestimar lo requerido por el área usuaria o, en su defecto, plantear una alternativa más ventajosa y que, en su oportunidad, dicha área técnica especializada emitió el memorando n.º 70-2019-PROMPERU/GG-OEIM (**ver apéndice n.º 14**), en el que informaba sobre los aspectos negativos que, desde el punto de vista técnico, constituían razones suficientes para que PromPerú, en cautela de los recursos públicos que administra, reconsiderare su participación en los eventos propuestos por la World Skate Federation.

Con relación a la participación del área técnica especializada en la elaboración de los TDR para el servicio de posicionamiento, al no encontrarse en el acervo documentario evidencia que revele dicha participación, mediante el memorándum n.º 07-2021-PROMPERU/OCI/SCE-WS de 10 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 26**), se solicitó a la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País nos informe si participó en la elaboración de los Términos de Referencia; siendo que, a través del memorando n.º 128-2021-PROMPERU/GG-OEIM de 11 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 27**) señaló que “...**no ha participado en la elaboración de los términos de referencia del servicio en mención**”. Prosiguiendo con el trámite, el 6 de febrero de 2020 se emitieron los formatos denominados “Informe técnico para la contratación con proveedores no domiciliados en el país” (Unidad de Logística) e “Informe Legal para la contratación con proveedores no domiciliados” (Oficina de Asesoría Jurídica) (**Apéndice n.º 28**); el 7 febrero de 2020 se firmó el contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER (**Apéndice n.º 29**) entre PromPerú y la World Skate Federation; y, el 10 de febrero de 2020 se generó la orden de servicio n.º OS20020074 (**Apéndice n.º 30**), para la contratación del “Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos ‘World Skate Lima Open Street & Park’ y ‘Word Cup Lima Open Skate Marathon 2020’”, por el monto ascendente a USD 2 570 000,00. (**el resaltado es nuestro**)

Aspectos vinculados a Canatur

Por otro lado, es importante mencionar que mediante carta n.º 033-2021-CNT de 12 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 31**), en respuesta a un requerimiento de información efectuado por la Comisión de Control, el Presidente del Consejo Directivo de Canatur, entre otros, proporcionó el documento denominado “Memorando de Entendimiento”, suscrito entre la World Skate Federation y Canatur (representado por el Presidente del Consejo Directivo de Canatur) el **11 de septiembre de 2019**. En el referido documento, se aprecia lo siguiente:

“D. **CANATUR será parte de la organización local del evento reconocido por la WSK encargado de la promoción de la oferta turística privada (aerolíneas, hoteles, restaurantes, Agencias de viaje, etc.) buscando precios competitivos para los organizadores, competidores y visitantes extranjeros que arriben al Perú para el desarrollo de los eventos deportivos**”. (**el resaltado es nuestro**)



De ello, se evidencia que desde el 11 de septiembre de 2019, Canatur formaba parte de la organización de dicho evento en Perú, por lo que era de su interés que la realización del mismo en Lima se concrete. Asimismo, debe resaltarse que el Presidente del Consejo Directivo de Canatur (que suscribe dicho documento), en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú, impulsó la participación de PromPerú en los citados eventos; representando su actuación un claro conflicto de interés⁹ al formar parte, por un lado, de la organización del evento y, por el otro, formar parte del Consejo Directivo de PromPerú, encargado de aprobar la participación de PromPerú en tal evento.

Adicionalmente, el **16, 17 y 22 de enero de 2020** (antes de la suscripción del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER) se publicó en el portal informativo de Canatur¹⁰ (**Apéndice n.º 32**) notas en las que expresamente se señala lo siguiente:

“CANATUR viene elaborando un landing de promoción de tarifas para alojamiento y servicios turísticos que serían puestos a disposición de los atletas y los visitantes. En ese sentido, la entidad invita a sumarse al evento deportivo ofreciendo tarifas especiales que podrán ser consideradas en el citado landing y que sería vinculado a la web institucional.

El costo de participación es de USD 100 + IGV para los socios de CANATUR, y USD 150 + IGV para no socios. De estar interesados, escribir al correo eventos2@canaturperu.org o comunicarse al número (01) 715-5442.”

Dichas publicaciones, efectuadas días antes de la suscripción del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER entre PromPerú y la World Skate Federation, revelan que la realización de los eventos deportivos en Lima significaría un beneficio económico directo para Canatur; ello, en virtud de la suscripción de las empresas de turismo al landing page que lanzarían con motivo de la realización de los mencionados eventos deportivos. Cabe resaltar que es mediante la carta n.º 390-2019-CNT (**ver apéndice n.º 8**) que el Presidente del Consejo Directivo de Canatur da a conocer al Presidente Ejecutivo de PromPerú los eventos que organiza y produce la World Skate Federation.

⁹ Con relación a ello, la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley n.º 27815, aplicable a todos los funcionarios de la administración pública, prevé lo siguiente:

“Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo”.

¹⁰ <https://portaldeturismo.pe/noticia/world-skate-lima-2020-canatur-invita-a-participar-en-landing-promocional-de-servicios-turisticos/>
<https://portaldeturismo.pe/noticia/world-skate-lima-2020-canatur-invita-a-participar-en-landing-promocional-de-servicios-turisticos-2/>
<https://portaldeturismo.pe/noticia/world-skate-lima-2020-canatur-invita-a-participar-en-landing-promocional-de-servicios-turisticos-3/>



Otro aspecto a considerar es el relacionado con la carta n.º 068-2020-CNT de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 33**), remitida por Canatur a la Dirección de Promoción del Turismo cuyo asunto indica "Modificación de fecha del World Skate Open Lima 2020". Con dicha carta, se informa que el evento "...ha sido reprogramado para la semana del 05 al 11 de abril del presente año, ello en atención al informe presentado por la Federación Internacional World Skate del día **25 de enero**, en el cual se indica la **necesidad de realizar adecuaciones y mejoras en el Skatepark Costa Verde**, con el fin de recibir este evento de alcance mundial". Se señala además que "las mejoras son necesarias de realizar debido a que **la pista luce deteriorada por la exposición de la misma a diferentes condiciones climáticas y a la corrosión por encontrarse ubicada a orillas del Océano Pacífico**", y que culminarían el 22 de marzo de 2020.

De lo citado, se evidencia que el Presidente del Consejo Ejecutivo de Canatur conocía que el **25 de enero de 2020** se había emitido un informe en el que se señalaba que la infraestructura en la que se desarrollarían los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation no se encontraban habilitados; sin embargo, en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú, en desmedro de los intereses institucionales de PromPerú, no alertó sobre dicha situación a efectos de que la suscripción del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER (efectuada **7 de febrero de 2020**) no se lleve a cabo o, en su defecto, se aplase; ello, considerando que **era de interés que los eventos deportivos se efectúen en el mes de marzo, época de la temporada baja de turismo receptivo**.

Incumplimientos durante la ejecución contractual

Suscrito el contrato, durante la ejecución contractual, se verificó que la World Skate Federation incurrió en incumplimientos, los cuales no fueron alertadas por parte de la Dirección de Promoción del Turismo, con el propósito de que se evalúe, de ser el caso, la aplicación de las penalidades correspondientes; evaluación que no se realizó, conforme a la verificación realizada por la Comisión de Control a la documentación que obra en el comprobante de pago n.º 1714 de 21 de febrero de 2020, con el que se pagó el producto 01 entregado por la World Skate Federation ascendente a S/ 6 069 826,00 (80% del valor total del servicio)¹¹.

Sobre el particular, los TDR, que son parte integrante del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER¹², establecen en el numeral IV *Objeto del Servicio* que este lo constituye el "Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos...", identificándose en el numeral V *Descripción del Servicio* aquellas prestaciones a cargo del contratista que permitirán cumplir con el objeto de la convocatoria (contrato); es decir, se identificó las **prestaciones que constituyen el objeto del contrato**. En el referido numeral V *Descripción del Servicio* se estableció el plazo en el que deberán ejecutarse las diversas prestaciones a cargo del contratista, el cual toma como referencia la fecha de suscripción del contrato; de este modo, considerando que el contrato se suscribió el **7 de febrero de 2020**, algunas **prestaciones debieron ejecutarse, en un caso, cada 7 días calendario desde la semana de suscripción del contrato y, en otros, desde la semana siguiente de**

¹¹ El 80% del monto del contrato (S/ 8 671 180,00) asciende a S/ 6 936 944,00, a este monto se retuvo el 10% del valor del contrato equivalente a S/ 867 118,00 por la Garantía de Fiel Cumplimiento estipulada en el contrato, quedando a pagar al contratista por transferencia bancaria la suma de S/ 6 096 826,00.

¹² Según lo previsto en el sub numeral 1.1 del numeral 1 *Condiciones Generales* del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER, "EL **CONTRATISTA y PROMPERÚ** aceptan las obligaciones que se derivan de las disposiciones del presente contrato, del proceso de selección INTER n.º 27-2020-PROMPERÚ, de los Términos de Referencia, de la Propuesta Técnica y Económica presentada por EL **CONTRATISTA**, documentos que forman parte integrante del presente Contrato".

dicha suscripción y hasta el día anterior al 2 de marzo de 2020, fecha en la cual se suscribe la Adenda n.º 1, que modifica los plazos para la ejecución de dichas prestaciones. El detalle de las prestaciones a ser ejecutadas, se menciona a continuación:

Cuadro n.º 2

Prestaciones a ser ejecutadas considerando la fecha de suscripción del contrato n.º 03-2020-PROMPERÚ-INTER

Orden según TDR	Prestación a ser ejecutada	Semana en la que se debió ejecutar	Días calendario transcurridos en exceso hasta el 1 de marzo de 2020
2	Envío de comunicados de prensa semanales a distintos soportes y a base de datos de como mínimo 10,000 suscriptores, computados cada 7 días calendario desde la semana en la que se suscribe el contrato.	7/2/2020-3/2/2020	27
		14/2/2020-20/2/2020	10
		21/2/2020-27/2/2020	3
4	1 post semanal, debiendo ejecutarse desde la semana siguiente a la suscripción del contrato hasta la semana que culmina el 9/3/20 (Facebook)	14/2/2020-20/2/2020	10
		21/2/2020-27/2/2020	3
	1 post semanal, debiendo ejecutarse desde la semana siguiente a la suscripción del contrato hasta la semana que culmina el 9/3/20 (Instagram)	14/2/2020-20/2/2020	10
		21/2/2020-27/2/2020	3
	1 post semanal, debiendo ejecutarse desde la semana siguiente a la suscripción del contrato hasta la semana que culmina el 9/3/20 (Twitter)	14/2/2020-20/2/2020	10
		21/2/2020-27/2/2020	3

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Términos de Referencia del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos "World Skate Lima Open Street & Park" y "World Cup Lima Open Skate Marathon 2020" (V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO).

Con relación a ello, el numeral de XIV *Penalidades por retraso en la ejecución de la prestación* de los TDR, señala lo siguiente:

"Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PromPerú le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto que debió entregarse."

Por su parte, el contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER ha previsto en su numeral 2 *Responsabilidades del Contratista* que "**EL CONTRATISTA** deberá prestar **EL SERVICIO** en el modo, forma y plazos que se establecen en los *Términos de Referencia* referidos en el Numeral 1.1 de la *Cláusula Primera* del presente contrato"; siendo que el sub numeral 10.6¹³ del numeral 10 *Penalidades* determinó que "se considerará justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. La aprobación de la justificación estará a cargo del área que tiene a cargo la conformidad para el pago"; por lo tanto, **el retraso es injustificado cuando el mayor tiempo transcurrido resulta imputable al contratista.**

Erróneamente, en el contrato se hace referencia al sub numeral 9.1, cuando en realidad se trata del sub numeral 10.1, por estar incluido en el numeral 10. *Penalidades.*

A propósito de ello, el numeral 12 *Comunicaciones* de dicho contrato refiere que “todo aviso, solicitud o aprobación que se requiera en virtud del presente contrato, se hará por escrito en la dirección¹⁴ señalada en la parte introductoria del presente contrato”; por lo tanto, cualquier comunicación cuya naturaleza sea la de aviso, solicitud o aprobación deberá seguir la formalidad prevista, es decir, efectuarse por escrito a la dirección física de PromPerú. Sobre el particular, de las verificaciones efectuadas por la Comisión de Control respecto de la documentación proporcionada, con el propósito de verificar el cumplimiento del servicio, se advirtió que mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2020 a las 23:39 horas (mhinostrosa@promperu.gob.pe) (**Apéndice n.º 34**), PromPerú informó a la World Skate Federation (elisabetta.mariani@promperu.gob.pe) lo siguiente:

“2) *Cumplimiento de ejecución de prestaciones derivadas del contrato n.º 03-2020-PROMPERÚ-INTER suscrito el 07.02.20*

*Hemos visto que a la fecha **no se han llevado a cabo** los posteos correspondientes a las redes sociales de World Skate Official y de World Skate Skateboarding, según se indica en el numeral 4 del apartado V ‘Descripción del Servicio’ de los términos de referencia de la contratación del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de los eventos deportivos en el marco de los eventos ‘World Skate Lima Open Street & Park’ y ‘World Cup Lima Open Skate Marathon 2020’.*

*Al respecto, **hacemos de su conocimiento que esta omisión deberá ser justificada por escrito.***

Agradeceremos tener presente el contenido de los términos de referencia a fin de evitar futuros inconvenientes.” (el resaltado es nuestro)

Como se puede apreciar, en su oportunidad, PromPerú señaló a la World Skate Federation que había incurrido en **incumplimiento**, siendo que, ante ello, esta última envía un correo electrónico el 19 de febrero de 2020 a las 12:15 horas (elisabetta.mariani@worldskate.org) (**Apéndice n.º 35**), señalando lo siguiente:

“(…)

*En cuanto al segundo tema, debido al cambio de fechas, **no fue posible salir con comunicaciones oficiales relacionadas con eventos en Lima.** Publicar informaciones relacionadas con los eventos de Lima con las fechas originales habría creado una confusión extrema. Como resultado creemos que la primera ‘semana de comunicaciones’ es la que comenzó el 14 de febrero. De hecho, se publicarán más comunicaciones en todos los canales entre hoy y mañana.” (el resaltado es nuestro)*

Del tenor del correo electrónico remitido por la World Skate Federation, se evidencia que incurrió en el incumplimiento señalado por la Dirección de Promoción del Turismo, justificando dicho incumplimiento en el cambio de fecha de los eventos en Lima; sin embargo, las razones que motivaron dicho incumplimiento, sean o no justificadas, no fueron comunicadas a PromPerú según la formalidad prevista en el numeral 12 del contrato, es decir a su domicilio legal sito en Calle Uno Oeste n.º 050, Edificio Mincetur, Piso 14, San Isidro, Lima, Perú; razón por la que, lo mencionado en el citado correo electrónico no surte efecto legal como justificación del incumplimiento incurrido; máxime si se tiene en consideración que no obra documento alguno en el que se evidencie el cumplimiento de dicha formalidad por parte de la World Skate Federation; razón por la que el referido incumplimiento debió haber sido considerado como injustificado y, en consecuencia, ser alertado por la Dirección de Promoción del Turismo a la Unidad de Logística (en su calidad de responsable de la gestión administrativa del contrato), con el propósito de que se evalúe la aplicación de las penalidades correspondientes; ello, conforme a lo previsto en el sub numeral 5.5.2. del

¹⁴ La parte introductoria del contrato señala que el domicilio legal de PromPerú es Calle Uno Oeste n.º 050, Edificio Mincetur, Piso 14, San Isidro, Lima, Perú.

numeral 5.5 *Ejecución del Contrato y Otorgamiento de Conformidad* de la ya citada directiva n.º 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA, que señala lo siguiente:

“5.5 EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD

(...)

5.5.2 La **supervisión de la ejecución del contrato es competencia del área usuaria** e involucra los siguientes aspectos:

a) *Verificación del cumplimiento de los TDR o ET en todos sus extremos*

(...)

c) **Comunicación y/o reporte a la UAAD y/o UAFI respecto a la ejecución y/o avance del contrato cuando corresponda (incumplimiento, penalidades, solicitudes del proveedor, entre otros).**

(...)

e) *Es responsabilidad del área usuaria verificar, antes de tramitar el Informe de Conformidad, que se cumplan con los plazos de entrega de producto y servicios de acuerdo a lo establecido en los TDR o ET.”*

En consecuencia, se advierte que, a pesar de haber tomado conocimiento respecto de los incumplimientos en los que incurrió la World Skate Federation, la Dirección de Promoción del Turismo, en desmedro de los intereses institucionales y de los recursos públicos que PromPerú administra, omitió cumplir con lo dispuesto en la normativa antes citada; ello, en provecho de la World Skate Federation.

Pago efectuado por el producto 01

Mediante comprobante de pago n.º 01714 de 21 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 36**) se procedió a realizar el pago por la suma ascendente a S/ 6 069 826,00 que correspondió al 80 % del monto total del contrato, cuya instrucción fue recibida por el Banco de la Nación el 25 de febrero de 2020 a través de la carta orden n.º 20000402; materializándose dicho pago mediante transferencia bancaria al exterior el 26 de febrero de 2020.

Con relación a ello, según lo previsto en el TDR, la World Skate Federation debía cumplir con lo siguiente:

- Reporte de como mínimo 700 atletas en las 3 disciplinas (skate street, skate park y roller marathon) a nivel mundial, invitados a viajar para su participación en el evento deportivo. Dicho reporte deberá detallar nombres y apellidos, en qué disciplina participarán, y a qué país pertenecen.
- Reporte de como mínimo 50 medios de comunicación internacionales (impresos, televisivos y digitales) a ser invitados. Dicho reporte deberá indicar como mínimo tipo de medio y países a los que pertenecen.
- Reporte de como mínimo 06 influencers / VIP, quienes deberán contar de forma individual o conjunta de 1 millón de seguidores como mínimo, en FB o Instagram, a ser invitados a participar en el evento.
- Copia simple de carta oficial de la Federación Internacional World Skate que respalda la designación de Lima como sede de las fechas clasificatorias para las Olimpiadas de Tokio 2020 en las disciplinas Skate Street y Skate Park, así como sede de la primera etapa de la Copa del Mundo de Roller Marathon.

Al respecto, la Comisión de Control accedió al producto 01 (**Apéndice n.º 37**) presentado por la World Skate Federation que sirvió de sustento para el citado pago. Debido a que en dicho entregable no se



consignó los correos electrónicos de los atletas que fueron incluidos en los reportes presentados, la Comisión de Control solo pudo obtener información respecto de dos atletas (Jhúlia Rayssa Mendes Leal, representación de Brasil, y Mariah Duran, en representación de Estados Unidos de Norteamérica), a quienes se les remitió correos electrónicos (**Apéndice n.º 38**) con el propósito de que nos confirmaran si se les había cursado invitación para que participen en los eventos organizados por la World Skate Federation. En sus respuestas (**ver Apéndice n.º 38**), ambos atletas manifestaron no haber recibido invitación alguna por parte de la World Skate Federation; situación que revelaría que se le habría pagado a la World Skate Federation, a pesar de no haber cumplido con la exigencia de proporcionar la lista de los **atletas invitados**.

Suscripción de la adenda del contrato

Con relación a la ejecución contractual, se advirtió que mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2020 a las 5:29:59 horas (elisabetta@worldskate.org) (**Apéndice n.º 39**), la World Skate Federation informó a la Dirección de Promoción del Turismo (macosta@promperu.gob.pe) que:

“Luego de las discusiones entre todas las instituciones, autoridades y partes involucradas, se llegó a un acuerdo para cambiar las fechas de los dos eventos:

Skateboarding: del 5 al 11 de abril

Maratón: 5 de abril

Adjunto, los comunicados que hemos enviado.

*Como ya sabes, dado que hay un contrato vigente entre nosotros, **le pedimos que nos envíe una adición (addendum) al contrato que confirme el cambio de fechas**, sin perjuicio del contenido del contrato.*

Mientras tanto, World Skate enviará hoy mismo la comunicación del cambio de fechas de los eventos a todo el mundo”. (el resaltado es nuestro)

En respuesta, la Dirección de Promoción del Turismo, mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2020 a las 23:39 horas (mhinostrosa@promperu.gob.pe) (**ver Apéndice n.º 34**), informó a la World Skate Federation (elisabetta.mariani@promperu.gob.pe) lo siguiente:

“1) Cambio de fecha de las Competiciones Deportivas

Hemos recibido una comunicación fechada el 14.02.20, en la cual el Secretario General de WORLD SKATE informa acerca de la reprogramación de los eventos ‘WORLD CUP LIMA OPEN STREET & PARK’ del 06 al 12 de abril 2020.

Asimismo, hemos recibido el boletín n.º 1 fechado el 14.02.20 indicando que la nueva fecha de los eventos ‘WORLD CUP LIMA OPEN STREET & PARK’ será del 05 al 11 de abril de 2020.

Por otro lado, hemos recibido el boletín n.º 2 fechado el 14.02.20 indicando que la nueva fecha de los eventos ‘WORLD CUP LIMA OPEN MARATHON 2020’ será del 05 al 11 de abril de 2020.



En tal sentido, a fin de llevar a cabo las acciones que se derivan de este cambio de fecha del evento (...) se requiere una carta de WORLD SKATE informando a PromPerú acerca del cambio de fecha de los tres eventos 'WORLD SKATE LIMA OPEN STREET & PARK y WORLD CUP LIMA OPEN SKATE MARATHON 2020.'

Al respecto, considerando que el contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER entre PromPerú y la World Skate Federation fue suscrito el 7 de febrero de 2020, a la fecha en la que esta última informa a la Dirección de Promoción del Turismo (18 de febrero de 2020) sobre el cambio de fecha de los eventos, ya se habían generado incumplimientos por parte de la World Skate Federation, los cuales han sido expuestos líneas arriba. Pese a dichos incumplimientos, mediante informe n.º 17-2020-PROMPERU/DPT de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 40**) la Dirección de Promoción del Turismo informa a la Oficina de Administración que "...**la infraestructura en la cual se llevará a cabo la competencia ha sufrido un deterioro inesperado debido a la exposición de diferentes condiciones climáticas por lo que deben llevarse a cabo trabajos de construcción para garantizar la mejor experiencia de skateboarding...**"; siendo que "esta remodelación ha forzado la reprogramación de las competencias deportivas del 05 al 11 de abril de 2020", razón por la que, la Dirección de Promoción del Turismo, considera que "...**resulta necesario efectuar cambios a los términos de referencia inicialmente contratados sin que ello afecte negativamente la finalidad del contrato**". (**el resaltado es nuestro**)

Sobre ello, resulta pertinente indicar que en la carta n.º 068-2020-CNT de 28 de febrero de 2020 (**ver Apéndice n.º 33**), remitida por Canatur a la Dirección de Promoción del Turismo, cuyo asunto indica "Modificación de fecha del World Skate Open Lima 2020", se informó que el evento "...ha sido reprogramado para la semana del 05 al 11 de abril del presente año, ello en atención al informe presentado por la Federación Internacional World Skate del día **25 de enero**, en el cual se indica la **necesidad de realizar adecuaciones y mejoras en el Skatepark Costa Verde**, con el fin de recibir este evento de alcance mundial". Se señaló además que "las mejoras son necesarias de realizar debido a que **la pista luce deteriorada por la exposición de la misma a diferentes condiciones climáticas y a la corrosión por encontrarse ubicada a orillas del Océano Pacífico**", y que culminarían el 22 de marzo de 2020.

Del tenor de dicho documento se evidencia que, desde el 28 de febrero de 2020, la Dirección de Promoción del Turismo tomó conocimiento que la justificación de la reprogramación no se debía a un deterioro inesperado de la infraestructura, sino a uno totalmente previsible, razón por la que la reprogramación solicitada carecía de justificación al ser imputable a la World Skate Federation en su calidad de organizador del evento deportivo; máxime si se tiene en consideración que el aplazamiento de dicho evento deportivo afectaba el interés institucional de PromPerú debido a que una de las razones de ser de su realización era que permitiría compensar la poca afluencia turística que existe en Lima en el mes de marzo (temporada baja de turismo receptivo). Adicionalmente, se advirtió que la comunicación referida al cambio de fecha de los eventos deportivos a cargo de la World Skate Federation obviaron la formalidad establecida en el numeral 12 *Comunicaciones* del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER, que determinaba que "todo aviso, solicitud o aprobación que se requiera en virtud del presente contrato, se hará por escrito en la dirección¹⁵ señalada en la parte introductoria del presente contrato"; razón por la que, al no haberse seguido la formalidad requerida, lo comunicado por la World Skate Federation mediante el correo electrónico de 18 de febrero de 2020 a la Dirección de Promoción del Turismo no surte efecto legal; máxime si se tiene en consideración que no obra documento alguno en el que se evidencie el cumplimiento de dicha formalidad por parte de la World Skate Federation.

¹⁵ La parte introductoria del contrato señala que el domicilio legal de PromPerú es Calle Uno Oeste n.º 050, Edificio Mincetur, Piso 14, San Isidro, Lima, Perú.

Sin embargo, en virtud del mencionado informe n.º 17-2020-PROMPERU/DPT emitido por la Dirección de Promoción del Turismo, el 2 de marzo de 2020 se suscribió la Adenda n.º 1 al contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER en la cual se prevé la reprogramación de las prestaciones a cargo de la World Skate Federation.

Participación de la señora María Soledad Acosta Torrelly

Así, tenemos que, en las fechas en las que se produjeron los hechos materia del presente informe, la señora **María Soledad Acosta Torrelly**, en su calidad de Directora de Promoción del Turismo, entre otras, tenía las funciones de **"proponer, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan Operativo Institucional en el ámbito de sus competencias y funciones"**, **"apoyar las actividades del sector público y privado, alineadas a las estrategias y planes aprobados por el Consejo Directivo, que generan un retorno favorable de la inversión en la promoción del turismo"**; así como **"coordinar con la Dirección de Comunicación e Imagen País [hoy Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País]¹⁶ la planificación y supervisión de las acciones de mercadeo, publicidad y comunicaciones, desarrollo de material promocional, organización de eventos y difusión de la Marca País, para la ejecución de las actividades de promoción en materia turística"**. Funciones previstas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Dirección de Promoción del Turismo, aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 207-2015-PROMPERU/SG de 29 de septiembre de 2015; cargo para el cual fue designada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 05-2014-PROMPERU/PCD de 14 de agosto de 2014 y que ejerció hasta el 1 de diciembre de 2020, fecha en la que se acepta su renuncia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 50-2020-PROMPERU/PE de la misma fecha.

Con relación a ello, se advierte que las funciones de *proponer el Plan Operativo¹⁷ y difusión de la Marca País para la ejecución de las actividades de promoción en materia turística¹⁸*; involucraba que las actividades a ser incluidas en el Plan Operativo Institucional que corresponde a la Dirección de Promoción del Turismo, vinculadas a nuevos segmentos con potencial turístico, así como la difusión de la Marca País se enmarquen específicamente en las funciones de PromPerú previstas legalmente y respondan

¹⁶ Con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 61-2019-PROMPERU/PE de 14 de noviembre de 2019 se resuelve aprobar el cuadro de Equivalencias de Denominaciones de los Órganos y Unidades de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, con el que la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País asumen las competencias de la **Dirección de Comunicaciones e Imagen País**, Subdirección de Mercadeo y Comunicación, Departamento de Gestión y Medios Digitales, Departamento de Producción, entre otros; por lo tanto, la referencia a la **Dirección de Comunicaciones e Imagen País** debe entenderse referida a la **Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País**.

¹⁷ Si bien en el Pliego de Hechos comunicado se hizo mención a que la Directora de Promoción del Turismo, entre otras, tenía la función de **"conducir (...) los procesos de formulación y evaluación de las actividades [del] Plan Operativo Institucional de promoción del turismo"**, esta se encuentra inmersa en la función establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de la Dirección de Promoción del Turismo aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 207-2015-PROMPERU/SG de 29 de septiembre de 2015, referida a **"proponer, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico y Operativo Institucional de promoción del turismo, en el ámbito de sus competencias y funciones, en coordinación con sus unidades orgánicas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto"**.

¹⁸ En el Pliego de Hechos comunicado se hizo mención a que la Directora de Promoción del Turismo, entre otras, tenía las funciones de **"difundir la Marca País (...) y en nuevos segmentos con potencial de desarrollo en materia de turismo, para el fortalecimiento de la imagen país, en coordinación con la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País"**; **"Coordinar con la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País (...) la gestión de apoyo para la promoción y organización de eventos, para la ejecución de las actividades de promoción del turismo"**, al respecto se debe precisar que estas funciones están recogidas, en el Manual de Perfiles de Puestos de la Dirección de Promoción del Turismo aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 207-2015-PROMPERU/SG de 29 de septiembre de 2015, como **"coordinar con la Dirección de Comunicación e Imagen País [hoy Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País] la planificación las acciones organización de eventos y difusión de la Marca País para la ejecución de las actividades de promoción en materia turística"**.

exclusivamente al interés institucional; sin embargo, excediéndose en las facultades referidas precedentemente, impulsó que se incluyera en el POI 2020 de PromPerú una actividad que, posteriormente, le permitiría efectuar la contratación del “Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos World Skate Lima Open Street & Park y World Cup Lima Open Skate Marathon 2020”, cuya finalidad real fue la de financiar la organización y producción de los eventos deportivos en Lima.

Incluso, antes de que el Presidente Ejecutivo de PromPerú le solicitara la evaluación sobre la participación de PromPerú en los eventos organizados por la World Skate Federation, ya había emitido la solicitud de bienes y servicios n.º SBS19005055 de 18 de septiembre de 2019; lo cual evidencia que efectuó gestiones orientadas a la futura contratación del citado servicio de posicionamiento.

Asimismo, las funciones de *coordinación con la Dirección de Comunicación e Imagen País (hoy Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País) para la gestión de apoyo para la ejecución de eventos de promoción del turismo y de apoyo a actividades del sector privado alineadas al plan aprobado por el Consejo Directivo que genere un retorno favorable a la promoción del turismo*, tienen como objetivo que se preste atención a aquellos eventos organizados por el sector privado, que se relacionen con las actividades previstas en el POI aprobado por el Consejo Directivo de PromPerú y que reporten un beneficio promocional del turismo, con el objeto que PromPerú apoye dichos eventos; sin embargo, omitió dicha función de coordinación, toda vez que, a pesar de existir opinión técnica especializada que evidenciaba aspectos negativos que constituirían razones suficientes para que PromPerú, en cautela de los recursos públicos que administra, reconsidere su participación en los eventos propuestos por la World Skate Federation, en su calidad de responsable del área usuaria, elaboró los TDR, excluyendo en dicha elaboración la participación del área técnica especializada, e incluyó prestaciones a cargo de la World Skate Federation que no tenían relación directa ni indirecta con la finalidad ni con el objeto del servicio de posicionamiento (dar a conocer al Perú como destino turístico, en este caso, deportivo); siendo que, a pesar de ello, dicho pago representó el 80% del valor total de la contratación, realizando posteriormente las gestiones conducentes a la contratación del mencionado servicio.

La omisión de su función de apoyo se vio reflejado en el hecho de que, a pesar de que los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation podían reportar un beneficio promocional en favor del turismo deportivo, y por ende ser de aplicación la Directiva n.º 001-2019-PROMPERÚ/DC “Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a Terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional, en materia de turismo, exportación o imagen país a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú”, que regula la figura del “Apoyo” por parte de PromPerú, dicha normativa no fue aplicada. Sobre ello, es de precisar que, en anteriores oportunidades, PromPerú participó en eventos de similar naturaleza y envergadura, tales como el Dakar, Juegos Panamericanos 2019, Copa Libertadores, entre otros, utilizando figuras como “Casa Perú”, “Apoyo” o contrataciones directas, en las cuales, al igual que en el presente caso, la finalidad se orientaba al posicionamiento del Perú como destino turístico, siendo que en dichos eventos, PromPerú no asumió el costo total de la actividad (evento deportivo) cuya organización se encontraba a cargo del tercero; máxime, si se tiene en consideración que la función de apoyar las actividades del sector privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional del turismo, en modo alguno podría implicar el financiamiento total de actividades deportivas, aun cuando estas, eventualmente, puedan reportar un retorno promocional del turismo.



Asimismo, durante la ejecución contractual, ante los incumplimientos incurridos por la World Skate Federation, en su calidad de responsable del área usuaria, no cuestionó los mismos; contrariamente, opinó favorablemente sobre la suscripción de la adenda al contrato, sin que exista justificación legal para ello.

Participación del señor Luis Alberto Torres Paz

En las fechas en las que se produjeron los hechos materia del presente informe, el señor **Luis Alberto Torres Paz**, en su calidad de Presidente Ejecutivo de PromPerú, entre otras, tenía las funciones de “*dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de los órganos y unidades orgánicas de la entidad*”, así como la de “*supervisar y coordinar con los órganos de línea el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo*”, funciones previstas en el Manual de Perfiles de Puestos para el Presidente Ejecutivo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 91-2019-PROMPERU/GG de 24 de octubre de 2019; cargo para el cual fue designado con Resolución Ministerial n.º 224-2019-MINCETUR de 20 de junio de 2019 y que ejerció hasta el 20 de febrero de 2021, fecha en la se aceptó su renuncia con la Resolución Ministerial n.º 023-2021-MINCETUR de 18 de febrero de 2021.

En virtud de dichas funciones, por un lado, le competía *supervisar y evaluar la gestión, entre otros, de la Dirección de Promoción del Turismo*, lo cual involucraba que, respecto de dicha unidad orgánica, ejerciera la inspección necesaria con el propósito de evaluar si cumplía sus funciones de acuerdo a los intereses institucionales, entre ellos, que las actividades propuestas como parte de su POI, una vez aprobados por el Consejo Directivo de PromPerú, se materialicen a través de actos que no excedan las competencias funcionales de PromPerú; contrariamente a ello, omitió ejercer dicha función, efectuando coordinaciones con la Directora de Promoción del Turismo y el Presidente del Consejo Directivo de Canatur (en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú), con el propósito que PromPerú participe en los eventos organizados por la World Skate Federation, para lo cual, participó en la sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú en la que se aprobó el POI 2020, en el que se incluyó la actividad “Roller Skate 2020” con un presupuesto ascendente a **S/ 8 600 000,00** (cifra que, al tipo de cambio de la fecha que se tomó la decisión ascendía a USD 2 576 393,05, aproximándose al costo total de la organización y producción de los eventos deportivos), lo que viabilizó que PromPerú, a través de la contratación de un servicio de posicionamiento (USD 2 570 000,00), en realidad, asuma el financiamiento (costo total) de la organización y producción de los eventos deportivos a cargo de la World Skate Federation.

Dicha situación era de su pleno conocimiento, toda vez que gestionó la carta n.º 390-2019-CNT y sus documentos adjuntos (propuesta presentada por la World Skate Federation), recibidos el 15 de octubre de 2019, en la cual se señalaba claramente que el costo total de organización y producción de dichos eventos ascendía a USD 2 570 000,00 e incluía, como es evidente, costos que podrían estar vinculados a los intereses institucionales de PromPerú (por ejemplo de publicidad) así como otros ajenos a dichos intereses (contenedores, sala de dopaje, sala de atletas, servicios médicos, servicio de internet, etc.); siendo que, posteriormente, mediante oficio n.º 254-2019-PROMPERÚ/PE de 15 de noviembre de 2019, dirigida a la World Skate Federation, dio a conocer esta última el interés de PromPerú “...en **brindar apoyo a los eventos deportivos vinculados a la disciplina del skateboarding a desarrollarse en la ciudad de Lima en el año 2020**”.

Por otro lado, le correspondía *supervisar y coordinar con la Dirección de Promoción del Turismo el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo*, lo cual conllevaba a que, en el marco de ejecución de las actividades previstas en el POI 2020, aprobado por el Consejo Directivo de PromPerú, entre ellas la referida al “Roller Skate 2020”, ejerciera sobre la Dirección de Promoción del Turismo la



inspección necesaria con el propósito de coordinar que los actos con los que se materialice la referida actividad, no exceda las competencias funcionales de PromPerú; sin embargo, a pesar de tener conocimiento de la situación antes señalada, omitió dicha función al no haber observado ni cuestionado la ya referida contratación.

Participación del señor Carlos Fernando Canales Anchorena

En el periodo en el que se produjeron los hechos materia del presente informe, el señor Carlos Fernando Canales Anchorena, en su calidad de miembro de Consejo Directivo de PromPerú, entre otras, tenía la función de "**aprobar el plan estratégico, plan operativo y presupuesto institucional y la memoria anual y sus modificaciones**"; función prevista en el Reglamento Interno del Consejo Directivo de PromPerú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 055-2019-PROMPERÚ/GG de 16 de mayo de 2019; cargo que desempeña en virtud a la Resolución Suprema n.º 007-2019-MINCETUR de 17 de diciembre 2019, con la que se actualiza la designación de representantes de entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PromPerú.

Con relación a ello, la función de *aprobar el plan operativo y presupuesto institucional* involucraba que califique o dé por bueno o suficiente el contenido del plan operativo y el presupuesto institucional; calificación que debería darse en estricta observancia de las funciones y competencias asignadas legalmente a PromPerú; sin embargo, incumplió dicha función al no haber hecho constar en el acta de sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú del 19 de diciembre de 2019, su disconformidad u oposición con que se incluya en el POI 2020 de la Dirección de Promoción del Turismo la actividad "Roller Skate 2020", la cual involucraba un presupuesto ascendente a S/ 8 600 000,00¹⁹ y que conocía que se aproximaba (debido a la diferencia cambiaria) al costo de financiamiento (total) de la organización y producción de los eventos deportivos a cargo de la World Skate Federation (USD 2 570 000,00); inclusión que, posteriormente, viabilizó que PromPerú, a través de la contratación de un servicio de posicionamiento (USD 2 570 000,00), en realidad, asuma el referido financiamiento; lo cual, excedía el ámbito promocional (dar a conocer algo) que compete legalmente a PromPerú, toda vez que dicha función promocional está limitada a dar a conocer al Perú como destino turístico; no constituyendo el financiamiento total de actividades deportivas una actividad de promoción en el sentido previsto en la Ley.

Asimismo, dicho incumplimiento funcional encontraría explicación en el conflicto de interés que involucraba al citado señor y que se ve reflejado, en primer lugar, en el hecho de que la realización de dichos eventos deportivos en Lima significaría un beneficio económico directo para Canatur (institución a la que representa en el Consejo Directivo de PromPerú); ello, en virtud de la suscripción de las empresas de turismo al landing page que lanzarían Canatur, con motivo de los mencionados eventos deportivos; en segundo lugar, en que se evidenció que el referido señor conocía que el 25 de enero de 2020 se había emitido un informe en el que señalaba que la infraestructura en la que se desarrollarían los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation, no se encontraba habilitada; sin embargo, en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú, en desmedro de los intereses institucionales de PromPerú, no alertó sobre dicha situación a efectos de que la suscripción del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER (efectuado el 7 de febrero de 2020) no se lleve a cabo o, en su defecto, se aplace; y, en tercer lugar, en el hecho de haber suscrito con la World Skate Federation el denominado "Memorando de Entendimiento", en virtud del cual Canatur formaría parte de la organización de los eventos a cargo de la World Skate Federation, por lo que era de su interés que la realización de tales eventos en Lima se concreten.

¹⁹ Cifra que al tipo de cambio al día 19 de diciembre de 2019 ascendía a la suma de USD 2 576 393,05.

Por otro lado, se advirtió que en el periodo en el que se produjeron los hechos, el señor Carlos Fernando Canales Anchorena, en su calidad de miembro del Comité Especializado de Promoción del Turismo e Imagen País, entre otras, tenía las funciones de *“revisar la propuesta a detalle, a nivel de actividades y presupuesto del plan operativo en la parte correspondiente a promoción del turismo elaborada por el Director de Promoción de Turismo (...) en coordinación con el Gerente General, antes de su presentación para la aprobación del Consejo Directivo”*; *“revisar la propuesta elaborada por el Director de Promoción del Turismo (...), en coordinación con el Gerente General, para la creación de nuevas iniciativas o actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines de promoción de turismo o la imagen país, antes de presentación para la aprobación del Consejo Directivo e incorporación al plan operativo”* y *“promover iniciativas y/o actividades que coadyuven al objetivo de generar mayor promoción y mejorar los resultados de la entidad, para su evaluación por las Direcciones de Promoción del Turismo o comunicación e Imagen País, y eventualmente incorporación al POI”*; funciones también previstas en el ya citado Reglamento Interno del Consejo Directivo de PromPerú.

Las referidas funciones, cuyo cumplimiento debió considerar, a su vez, las funciones y competencias asignadas legalmente a PromPerú, no fueron cumplidas por el referido señor, toda vez que, como ya se mencionó, representaba intereses distintos a los intereses institucionales de PromPerú, conllevando ello un claro conflicto de intereses, según lo referido precedentemente.

Criterio:

Los hechos materia del presente pliego, trasgreden la siguiente normativa:

- **Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú**, Ley n.º 30075, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de agosto de 2013; **artículo 2º**, que determina las competencias de PromPerú; **artículo 4º**, que establece las funciones que corresponden a PromPerú.

“Artículo 2º Competencias

PromPerú es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales.”

“Artículo 4º Funciones

Sus funciones son las siguientes:

(...)

- b) Desarrollar, difundir, posicionar, administrar y supervisar el uso de la Marca País a nivel nacional e internacional.*
- c) Desarrollar, gestionar y supervisar la ejecución de las actividades de promoción, inteligencia comercial e investigación de mercados, gestión de información, orientación, asistencia y capacitación empresarial, en materia de exportaciones, turismo e imagen país, a nivel nacional e internacional.*
- e) Apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional de las exportaciones, el turismo y la imagen país, conforme a los planes, estrategias y lineamientos aprobados por la entidad.”*

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; **artículo 16º**, que regula los aspectos que debe cumplir el requerimiento, entre ellos la finalidad pública y que la contratación esté orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad; **artículo 39º**, que refiere que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación.

“Artículo 16º Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo...*”

“Artículo 39º Pago

39.1 *El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.*”

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, Decreto Legislativo n.º 1440, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 1 de enero de 2019; **artículo 2º**, que reguló los principios aplicables al sistema nacional de presupuesto público; **artículo 20º**, que regula los gastos públicos.

“Artículo 2.- Principios

2.1 *Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:*

(...)

5. Orientación a la población: *Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno.*

6. Calidad del Presupuesto: *Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*”

“Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”



- **Directiva n.º 001-2019-PROMPERÚ/DC** *Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a Terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional, en materia de turismo, exportación o imagen país a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú*, aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 008-2019-PROMPERÚ/GG de 16 de enero de 2019; **rubro V Disposiciones Generales, numeral 5.1**, que define los conceptos de “apoyo” y “retorno promocional”; **numeral 5.2**, que refiere que el apoyo puede ser brindado a personas jurídicas; **numeral 5.8**, que establece un límite de 40% como apoyo máximo sobre el costo total de la actividad.

“V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Para efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

- c) **Apoyo:** Aporte parcial no monetario de PROMPERU a favor de un actividad que ejecute un tercero y que reporte un retorno promocional, previo análisis técnico a cargo de las instancias correspondientes. Este apoyo se realiza mediante ejecución directa, que implica la contratación del bien y/o servicio por parte de PROMPERÚ, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Dicho apoyo no implicará una intervención y por ende no acarrea responsabilidad de PROMPERÚ en la toma de decisiones con relación a los detalles de la organización y ejecución de la actividad materia del apoyo.

- d) **Retorno promocional:** Beneficios cualitativos y/o cuantitativos en materia de promoción del turismo, las exportaciones o la imagen país, que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos institucionales.”

5.2. Podrán solicitar apoyo las personas naturales o jurídicas conforme se detalla a continuación:

- b) En materia de turismo: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

5.8. PromPerú otorgará apoyo a terceros hasta por un máximo del cuarenta (40%) por ciento del costo total de la actividad, el cual será ejecutado directamente por PROMPERÚ según la normatividad vigente. En ningún caso se entregará dinero en efectivo al apoyado; ni se le contratará como proveedor; ni se le reembolsarán gastos por bienes y/o servicios contratados, ejecutados y/o pagados directamente por el mismo. Solo se contratarán bienes y/o servicios para ser utilizados únicamente en el desarrollo de la actividad a realizar, materia del apoyo.”

- **Directiva n.º 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA** *Lineamientos para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ*, aprobado con Resolución de Secretaría General n.º 109-2017-PROMPERÚ/SG de 29 de septiembre de 2017; **numeral 5.1, sub numeral 5.1.1**, que refiere que las contrataciones deben responder a las actividades previstas en el POI; **numeral 5.2, sub numeral 5.2.1**, que establece la obligación del área usuaria respecto de la elaboración de los Términos de Referencia, **sub numeral 5.2.4**, referido a la participación del área técnica especializada en la elaboración de los Términos de Referencia, **sub numeral 5.2.6**, que establece la facultad del área técnica especializada para determinar una alternativa más ventajosa para la Entidad; **numeral 5.5, sub numeral 5.5.2**, que regula las obligaciones del área usuaria en cuanto a la emisión de la conformidad.



“5.1. Consideraciones Previas

5.1.1. Las contrataciones que requieran las diversas áreas de PromPerú para el cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de sus actividades, deben responder a las actividades programadas en el POI.”

“5.2. Elaboración de Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas

5.2.1 Las áreas usuarias son responsables de la correcta elaboración de los TDR o ET, debiendo asegurar en ella la calidad técnica de las contrataciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de sus actividades.

(...)

5.2.4 En caso se trate de bienes y/o servicios especializados, relacionados con las funciones de un área técnica especializada de PROMPERÚ distinta al área usuaria, los TDR o las ET deberán ser coordinados y visados por el área técnica correspondiente como señal de conformidad con los mismos, previo a la formulación del requerimiento.

Las áreas técnicas especializadas de PromPerú, así como los bienes y servicios especializados relacionados con sus funciones se listan a continuación:

Área Técnica Especializada	Bienes y Servicios Especializados
(...)	(...)
Subdirección de Mercadeo y Comunicaciones	• Gestión de medios y/o redes sociales

(...)

5.2.6 En la revisión de las áreas técnicas especializadas señaladas previamente, o cuando debido a su especialidad y funciones, éstas ejecuten directamente los requerimientos formulados por otras áreas, el área técnica especializada podrá aceptar o desestimar el requerimiento recibido, o determinar alternativas más ventajosas para la Entidad.”

“5.5 Ejecución del Contrato y Otorgamiento de Conformidad

(...)

5.5.2 La **supervisión de la ejecución del contrato es competencia del área usuaria** e involucra los siguientes aspectos:

a) Verificación del cumplimiento de los TDR o ET en todos sus extremos

(...)

c) **Comunicación y/o reporte a la UAAD y/o UAFI respecto a la ejecución y/o avance del contrato cuando corresponda (incumplimiento, penalidades, solicitudes del proveedor, entre otros).**

(...)

e) Es responsabilidad del área usuaria verificar, antes de tramitar el Informe de Conformidad, que se cumplan con los plazos de entrega de producto y servicios de acuerdo a lo establecido en los TDR o ET.”

- **Términos de Referencia del “Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos World**



Skate Lima Open Street Park y World Cup Lima Open Skate Marathon 2020; rubro V, numerales 2 y 4, que establecen las prestaciones a ser ejecutadas y su periodicidad.

“V. Descripción del Servicio

Para efectos de cumplir con el objeto de la convocatoria, el proveedor deberá realizar las siguientes acciones:

(...)

2. Envío de comunicados de prensa semanales a distintos soportes y a base de datos de como mínimo 10,000 suscriptores, computados cada 7 días calendario desde la semana en la que se suscribe el contrato. Se tratará de medios de prensa internacionales más suscriptores especializados.

(...)

4. Presencia del evento en las herramientas de comunicación del World Skate Lima Open 2020:

(...)

Redes Sociales

Las siguientes acciones en sus redes sociales del World Skates Oficial y de World Skate Skateboarding.

• **Facebook**

Antes y después del evento:

a) 1 post semanales, debiendo ejecutarse desde la semana siguiente a la suscripción del contrato hasta la semana que culmina el 9/3/20.

(...)

• **Instagram**

Antes y durante el evento:

a) 1 post semanales, debiendo ejecutarse desde la semana siguiente a la suscripción del contrato hasta la semana que culmina el 9/3/20.

(...)

• **Twitter**

Antes y después del evento:

a) 1 post semanales, debiendo ejecutarse desde la semana siguiente a la suscripción del contrato hasta la semana que culmina el 9/3/20.”

- Y
- H
- **Contrato n.º 003-2020-PROMPERÚ-INTER** suscrito el 7 de febrero de 2020, entre la World Skate Federation y PromPerú; **numeral 2**, que regula las responsabilidades del contratista; **numeral 10**, que regula el incumplimiento injustificado de las prestaciones; **numeral 12**, que determina la formalidad de las comunicaciones entre la World Skate Federation y PromPerú.

“2. Responsabilidades del Contratista

EL CONTRATISTA deberá prestar **EL SERVICIO** en el modo, forma y plazos que se establecen en los Términos de Referencia referidos en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera del presente contrato.”

“10 Penalidades

(...)

9.6 Se considerará justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. La



aprobación de la justificación estará a cargo del área que tiene a cargo la conformidad para el pago...”

“12 Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o aprobación que se requiera en virtud del presente contrato, se hará por escrito en la dirección señalada en la parte introductoria del presente contrato.”

Efecto:

Los hechos evidenciados en el presente pliego, han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública al carecer los actos incurridos por los funcionarios públicos de objetividad e imparcialidad, denotándose en su actuar un interés ajeno al institucional, generándose además perjuicio económico a PromPerú por la suma ascendente a S/ 6 069 826,00.

Causa:

La situación expuesta se generó por que los funcionarios señalados, con el ánimo real de financiar la organización y producción de eventos deportivos producidos por un tercero, generaron una contratación con dicha finalidad.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando copia simple de los documentos, conforme obra en el **apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.º 42** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **María Soledad Acosta Torrelly**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 07949357, en su calidad de Directora de Promoción del Turismo, durante el periodo de gestión del 14 de agosto de 2014 al 01 de diciembre de 2020; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 02-2021-OCI-SCE-WS-PROMPERÚ el 9 de abril de 2019, habiendo presentado sus comentarios mediante documento s/n, recibido el 3 de mayo de 2021 (**ver Apéndice n.º 41**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **María Soledad Acosta Torrelly**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presuntas responsabilidades administrativa y penal; evaluación que consta en el **Apéndice n.º 42**.

En el caso específico, se advierte que la señora María Soledad Acosta Torrelly, en el periodo materia de evaluación, en su calidad de Directora de Promoción del Turismo, entre otras, tenía las funciones de **“proponer, supervisar y evaluar el cumplimiento del Plan Operativo Institucional en el ámbito de sus competencias y funciones”, “apoyar las actividades del sector público y privado, alineadas a las estrategias y planes aprobados por el Consejo Directivo, que generan un retorno favorable de la inversión en la promoción del turismo”**; así como **“coordinar con la Dirección de Comunicación e**

Imagen País [hoy Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País]²⁰ **la planificación y supervisión de las acciones de mercadeo, publicidad y comunicaciones, desarrollo de material promocional, organización de eventos y difusión de la Marca País, para la ejecución de las actividades de promoción en materia turística**". Funciones previstas en el Manual de Perfiles de Puestos de la Dirección de Promoción del Turismo, aprobado mediante Resolución de Secretaria General n.º 207-2015-PROMPERU/SG de 29 de septiembre de 2015; cargo para el cual fue designada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 05-2014-PROMPERU/PCD de 14 de agosto de 2014 y que ejerció hasta el 1 de diciembre de 2020, fecha en la que se acepta su renuncia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 50-2020-PROMPERU/PE de la misma fecha.

Con relación a ello, se advierte que las funciones de proponer el Plan Operativo y difusión de la Marca País para la ejecución de las actividades de promoción en materia turística; involucraba que las actividades a ser incluidas en el Plan Operativo Institucional que corresponde a la Dirección de Promoción del Turismo, vinculadas a nuevos segmentos con potencial turístico, así como la difusión de la Marca País se enmarquen específicamente en las funciones de PromPerú previstas legalmente y respondan exclusivamente al interés institucional; sin embargo, excediéndose en las facultades referidas precedentemente, impulsó que se incluyera en el POI 2020 de PromPerú una actividad que, posteriormente, le permitiría efectuar la contratación del "Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino Turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos World Skate Lima Open Street & Park y World Cup Lima Open Skate Marathon 2020", cuya finalidad real fue la de financiar la organización y producción de los eventos deportivos en Lima.

Incluso, antes de que el Presidente Ejecutivo de PromPerú le solicitara la evaluación sobre la participación de PromPerú en los eventos organizados por la World Skate Federation, ya había emitido la solicitud de bienes y servicios n.º SBS19005055 de 18 de septiembre de 2019; lo cual evidenció que venía efectuando gestiones orientadas a la futura contratación del citado servicio de posicionamiento.

Asimismo, las funciones de *coordinación con la Dirección de Comunicación e Imagen País (hoy Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País) para la gestión de apoyo para la ejecución de eventos de promoción del turismo y de apoyo a actividades del sector privado alineadas al plan aprobado por el Consejo Directivo que genere un retorno favorable a la promoción del turismo*, tienen como objetivo que se preste atención a aquellos eventos organizados por el sector privado, que se relacionen con las actividades previstas en el POI aprobado por el Consejo Directivo de PromPerú y que reporten un beneficio promocional del turismo, con el objeto que PromPerú apoye dichos eventos; sin embargo, omitió dicha función de coordinación, toda vez que, a pesar de existir opinión técnica especializada que evidenciaba aspectos negativos que constituirían razones suficientes para que PromPerú, en cautela de los recursos públicos que administra, reconsiderara su participación en los eventos propuestos por la World Skate Federation, en su calidad de responsable del área usuaria, elaboró los TDR, excluyendo en dicha elaboración la participación del área técnica especializada, e incluyó prestaciones a cargo de la World Skate Federation que no tenían relación directa ni indirecta con la

²⁰ Con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 61-2019-PROMPERU/PE de 14 de noviembre de 2019 se resuelve aprobar el cuadro de Equivalencias de Denominaciones de los Órganos y Unidades de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, con el que la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País asumen las competencias de la **Dirección de Comunicaciones e Imagen País**, Subdirección de Mercadeo y Comunicación, Departamento de Gestión y Medios Digitales, Departamento de Producción, entre otros; por lo tanto, la referencia a la **Dirección de Comunicaciones e Imagen País** debe entenderse referida a la **Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País**.

finalidad ni con el objeto del servicio de posicionamiento (dar a conocer al Perú como destino turístico, en este caso, deportivo); siendo que, a pesar de ello, dicho pago representó el 80% del valor total de la contratación, realizando posteriormente las gestiones conducentes a la contratación del mencionado servicio.

La omisión de su función de apoyo se vio reflejado en el hecho de que, a pesar de que los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation podían reportar un beneficio promocional en favor del turismo deportivo, y por ende ser de aplicación la Directiva n.º 001-2019-PROMPERÚ/DC "Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a Terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional, en materia de turismo, exportación o imagen país a la Comisión de Promoción de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú", que regula la figura del "Apoyo" por parte de PromPerú, dicha normativa no fue aplicada. Sobre ello, es de precisar que, en anteriores oportunidades, PromPerú participó en eventos de similar naturaleza y envergadura, tales como el Dakar, Juegos Panamericanos 2019, Copa Libertadores, entre otros, utilizando figuras como "Casa Perú", "Apoyo" o contrataciones directas, en las cuales, al igual que en el presente caso, la finalidad se orientaba al posicionamiento del Perú como destino turístico, siendo que en dichos eventos, PromPerú no asumió el costo total de la actividad (evento deportivo) cuya organización se encontraba a cargo del tercero; máxime, si se tiene en consideración que la función de apoyar las actividades del sector privado que tengan la potencialidad de reportar un retorno promocional del turismo, en modo alguno podría implicar el financiamiento total de actividades deportivas, aun cuando estas, eventualmente, puedan reportar un retorno promocional del turismo.

Asimismo, durante la ejecución contractual, ante los incumplimientos incurridos por la World Skate Federation, en su calidad de responsable del área usuaria, no cuestionó los mismos; contrariamente, opinó favorablemente sobre la suscripción de la adenda al contrato, sin que exista justificación legal para ello.

- Y
2. **Luis Alberto Torres Paz**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 07969202, en su calidad de Presidente Ejecutivo de PromPerú, durante el periodo de gestión del 24 de octubre de 2014 al 20 de febrero de 2021; se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Comunicación n.º 01-2021-OCI-SCE-WS-PROMPERÚ el 08 de abril de 2019, habiendo presentado sus comentarios mediante documento s/n, recibido el 16 de abril de 2021 (**ver apéndice n.º 41**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Luis Alberto Torres Paz**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa; evaluación que consta en el **apéndice n.º 42**.

H

En el caso específico, se advierte que el señor **Luis Alberto Torres Paz**, en el periodo materia de evaluación, en su calidad de Presidente Ejecutivo de PromPerú, entre otras, tenía las funciones de "dirigir, coordinar, **supervisar y evaluar la gestión** de los órganos y **unidades orgánicas** de la entidad", así como la de "**supervisar y coordinar con los órganos de línea el cumplimiento de los acuerdos** adoptados por el Consejo Directivo", funciones previstas en el Manual de Perfiles de Puestos para el Presidente Ejecutivo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 91-2019-PROMPERU/GG de 24 de octubre de 2019; cargo para el cual fue designado con Resolución Ministerial n.º 224-2019-MINCETUR de 20 de junio de 2019 y que ejerció hasta el 20 de febrero de 2021, fecha en la se acepta su renuncia con la Resolución Ministerial n.º 023-2021-MINCETUR de 18 de febrero de 2021.

En virtud de dichas funciones, por un lado, le competía supervisar y evaluar la gestión, entre otros, de la Dirección de Promoción del Turismo, lo cual involucraba que, respecto de dicha unidad orgánica, ejerciera la inspección necesaria con el propósito de evaluar si cumplía sus funciones de acuerdo a los intereses institucionales, entre ellos, que las actividades propuestas como parte de su POI, una vez aprobados por el Consejo Directivo de PromPerú, se materialicen a través de actos que no excedan las competencias funcionales de PromPerú; contrariamente a ello, omitió ejercer dicha función, efectuando coordinaciones con la Directora de Promoción del Turismo y el Presidente del Consejo Directivo de Canatur (en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú), con el propósito que PromPerú participe en los eventos organizados por la World Skate Federation, para lo cual, participó en la sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú en la que se aprobó el POI 2020, en el que se incluyó la actividad "Roller Skate 2020" con un presupuesto ascendente a **S/8 600 000,00** (cifra que, al tipo de cambio de la fecha ascendía a USD 2 576 393,05, aproximándose al costo total de la organización y producción de los eventos deportivos), lo que viabilizó que PromPerú, a través de la contratación de un servicio de posicionamiento (USD 2 570 000,00), en realidad, asuma el financiamiento (costo total) de la organización y producción de los eventos deportivos a cargo de la World Skate Federation.

Dicha situación era de su pleno conocimiento, toda vez que gestionó la carta n.º 390-2019-CNT y sus documentos adjuntos (propuesta presentada por la World Skate Federation), recibidos el 15 de octubre de 2019, en la cual se señalaba claramente que el costo total de organización y producción de dichos eventos ascendía a USD 2 570 000,00 e incluía costos vinculados a los intereses institucionales de PromPerú (por ejemplo de publicidad) así como otros ajenos a dichos intereses (contenedores, sala de dopaje, sala de atletas, servicios médicos, servicio de internet, etc.); siendo que, posteriormente, mediante oficio n.º 254-2019-PROMPERÚ/PE de 15 de noviembre de 2019, dirigida a la World Skate Federation, dio a conocer esta última el interés de PromPerú "...en **brindar apoyo a los eventos deportivos** vinculados a la disciplina del skateboarding a desarrollarse en la ciudad de Lima en el año 2020".

Por otro lado, le correspondía supervisar y coordinar con la Dirección de Promoción del Turismo el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, lo cual conllevaba a que, en el marco de ejecución de las actividades previstas en el POI 2020, aprobado por el Consejo Directivo de PromPerú, entre ellas la referida al "Roller Skate 2020", ejerciera sobre la Dirección de Promoción del Turismo la inspección necesaria con el propósito de coordinar que los actos con los que se materialice la referida actividad, no exceda las competencias funcionales de PromPerú; sin embargo, a pesar de tener conocimiento de la situación antes señalada, omitió dicha función al no haber observado ni cuestionado la ya referida contratación.

3. **Carlos Fernando Canales Anchorena**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 08742583, en su calidad de Miembro de Consejo Directivo de PromPerú, cargo que desempeña en virtud a la Resolución Suprema n.º 007-2019-MINCETUR de 17 de diciembre de 2019, con la que se actualiza la designación de representantes de entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PromPerú²¹; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la cédula de comunicación n.º 04-2021-OCI-SCE-WS-PROMPERÚ el 12 de abril de 2021, habiendo presentado sus comentarios mediante carta n.º 063-2021-CNT, recibida el 20 de abril de 2021 (**ver apéndice n.º 41**).

Con la carta n.º 077-2018-CNT de 06 de noviembre de 2018 dirigida al Ministro de Comercio Exterior y Turismo –MINCETUR, el Presidente del Consejo Directivo de Canatur, entre otros, reitera los nombres de los representantes de Canatur ante el Consejo Directivo de PromPerú entre ellos como miembro titular al señor Carlos Fernando Canales Anchorena.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Carlos Fernando Canales Anchorena**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura las presuntas responsabilidades administrativa y penal; evaluación que consta en el **apéndice n.º 42**.

En el caso específico, se advierte que el señor Carlos Fernando Canales Anchorena, en el periodo materia de evaluación, en su **calidad de Miembro de Consejo Directivo** de PromPerú, entre otras, tenía las función de "*aprobar el plan estratégico, plan operativo y presupuesto institucional y la memoria anual y sus modificaciones*"; función prevista en el Reglamento Interno del Consejo Directivo de PromPerú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 055-2019-PROMPERÚ/GG de 16 de mayo de 2019; cargo que desempeña en virtud a la Resolución Suprema n.º 007-2019-MINCETUR de 17 de diciembre 2019, con la que se actualiza la designación de representantes de entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PromPerú.

Con relación a ello, la función de *aprobar el plan operativo y presupuesto institucional* involucraba que califique o dé por bueno o suficiente el contenido del plan operativo y el presupuesto institucional; calificación que debería darse en estricta observancia de las funciones y competencias asignadas legalmente a PromPerú; sin embargo, incumplió dicha función al no haber hecho constar en el acta de sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú realizada el 19 de diciembre de 2019, su disconformidad u oposición con que se incluya en el POI de la Dirección de Promoción del Turismo la actividad "Roller Skate 2020", la cual involucraba un presupuesto ascendente a S/ 8 600 000,00²² y que conocía que se aproximaba (debido a la diferencia cambiaria) al financiamiento (costo total) de la organización y producción de los eventos deportivos a cargo de la World Skate Federation (USD 2 570 000,00); inclusión que, posteriormente, viabilizó que PromPerú, a través de la contratación de un servicio de posicionamiento (USD 2 570 000,00), en realidad, asuma el referido financiamiento; lo cual, excede el ámbito promocional (dar a conocer algo) que compete legalmente a PromPerú, toda vez que dicha función promocional está limitada a dar a conocer al Perú como destino turístico; no constituyendo el financiamiento total de actividades deportivas una actividad de promoción en el sentido previsto en la Ley.

Asimismo, dicho incumplimiento funcional encontraría explicación en el conflicto de interés que involucraba al citado señor y que se ve reflejado, en primer lugar, en el hecho de que la realización de dichos eventos deportivos en Lima significaría un beneficio económico directo para Canatur (institución a la que representa en el Consejo Directivo de PromPerú); ello, en virtud de la suscripción de las empresas de turismo al landing page que lanzarían Canatur, con motivo de los mencionados eventos deportivos; en segundo lugar, en que se evidenció que el referido señor conocía que el 25 de enero de 2020 se había emitido un informe en el que señalaba que la infraestructura en la que se desarrollarían los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation, no se encontraba habilitada; sin embargo, en su calidad de miembro del Consejo Directivo de PromPerú, en desmedro de los intereses institucionales de PromPerú, no alertó sobre dicha situación a efectos de que la suscripción del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER (efectuado el 7 de febrero de 2020) no se lleve a cabo o, en su defecto, se aplace; y, en tercer lugar, en el hecho de haber suscrito con la World Skate Federation el denominado "Memorando de Entendimiento", en virtud del cual Canatur formaría parte de la organización de los eventos a cargo de la World Skate Federation, por lo que era de su interés que la realización de tales eventos en Lima se concreten.

²² Cifra que al tipo de cambio al día 19 de diciembre de 2019 ascendía a la suma de USD 2 576 393,05.



Por otro lado, se advierte que en el periodo en el que se produjeron los hechos materia del presente pliego, el señor Carlos Fernando Canales Anchorena, en su calidad de miembro del Comité Especializado de Promoción del Turismo e Imagen País, entre otras, tenía las funciones de “revisar la propuesta a detalle, a nivel de actividades y presupuesto del plan operativo en la parte correspondiente a promoción del turismo elaborada por el Director de Promoción de Turismo (...) en coordinación con el Gerente General, antes de su presentación para la aprobación del Consejo Directivo”, “revisar la propuesta elaborada por el Director de Promoción del Turismo (...), en coordinación con el Gerente General, para la creación de nuevas iniciativas o actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines de promoción de turismo o la imagen país, antes de presentación para la aprobación del Consejo Directivo e incorporación al plan operativo” y “promover iniciativas y/o actividades que coadyuven al objetivo de generar mayor promoción y mejorar los resultados de la entidad, para su evaluación por las Direcciones de Promoción del Turismo o comunicación e Imagen País, y eventualmente incorporación al POI”; funciones también previstas en el ya citado Reglamento Interno del Consejo Directivo de PromPerú.

Las referidas funciones, cuyo cumplimiento debió considerar, a su vez, las funciones y competencias asignadas legalmente a PromPerú, no fueron cumplidas por el referido señor, toda vez que, como ya se mencionó, representaba intereses distintos a los intereses institucionales de PromPerú, conllevando ello un claro conflicto de intereses, según lo referido precedentemente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Señalamiento de Presuntas responsabilidades

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad “PromPerú gestionó la contratación y pago del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino para el desarrollo de eventos deportivos, incumpliendo los objetivos institucionales y contraviniendo la normativa presupuestal y normativa interna; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 6 069 826,00” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “PromPerú gestionó la contratación y pago del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino para el desarrollo de eventos deportivos, incumpliendo los objetivos institucionales y contraviniendo la normativa presupuestal y normativa interna; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 6 069 826,00” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

La Comisión de Control advirtió la participación de tres funcionarios en los hechos irregulares vinculados a la contratación y pago del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino para el desarrollo de eventos deportivos; situación que excedió el ámbito funcional de PromPerú, y contravino la normativa presupuestal y disposiciones internas aplicables.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, se formula la conclusión siguiente:

1. De la recopilación y análisis efectuado a la documentación de la contratación internacional del “Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos World Skate Lima Open Street & Park y World Cup Lima Open Skate Marathon 2020”, entre la World Skate Federation y PromPerú por un total de USD 2 570 000,00, se evidenció que PromPerú efectuó dicha contratación con el propósito de asumir el costo total de la organización y producción de los eventos deportivos en Lima, para lo cual carecía de competencia; a cuyo efecto se impulsó la inclusión en el POI 2020 de PromPerú de una actividad que viabilizara dicha contratación y cuyo valor asignado fue de S/ 8 600 000,00 (cifra que se aproxima al monto de la contratación). Dicha inclusión efectivamente se concretó en la sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú, realizada el 19 de diciembre de 2019. La participación de PromPerú en dichos eventos deportivos pudo haberse efectuado bajo la figura de “apoyo”, regulada en la Directiva n.º 001-2019 PROMPERÚ/DC, sin embargo, debido a que en esta se establecen limitaciones en cuanto a la forma (no monetario) y al aporte (parcial máximo de 40% del costo) que PromPerú podría efectuar, no fue aplicada en el presente caso, a pesar de haberse aplicado anteriormente para eventos de naturaleza similar.

La documentación a la que tuvo acceso la Comisión de Control evidenció el interés y coordinación entre algunos funcionarios con el objetivo de que se concrete la participación de PromPerú en los eventos deportivos organizados por la World Skate Federation, beneficiándose esta última con una contratación ascendente a USD 2 570 000,00 (monto aproximado previsto en el POI 2020). Entre otros aspectos, se evidenció que la realización de los eventos deportivos en Lima significaría un beneficio económico hacia Canatur, cuyo Presidente de Consejo Directivo forma parte del Consejo Directivo de PromPerú (órgano colegiado encargado de la aprobación del POI 2020); evidenciándose, además, que Canatur formaba parte de la organización de los eventos deportivos en Lima. Asimismo, a pesar de existir opinión técnica especializada que evidenciaba aspectos negativos que constituirían razones suficientes para que PromPerú, en cautela de los recursos públicos que administra, reconsiderara su participación en los eventos propuestos por la World Skate Federation, la Dirección de Promoción del Turismo elaboró los Términos de Referencia, excluyendo en dicha elaboración la participación del área técnica especializada, en contravención de lo dispuesto en la Directiva n.º 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA Lineamientos para regular las Contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú.

Evaluados los Términos de Referencia, se advierte que las prestaciones a cargo de la World Skate Federation previstas para el pago del producto 01, no revelan ejecución de prestación alguna a favor de PromPerú ni ejecución efectiva (parcial) del servicio de posicionamiento contratado; es decir, se trata de prestaciones que no tienen relación directa ni indirecta con la finalidad ni con el objeto del servicio de posicionamiento (dar a conocer al Perú como destino turístico, en este caso, deportivo); siendo que, a pesar de ello, dicho pago representó el 80% del valor total de la contratación. Suscrito el contrato n.º 03-2020 PROMPERU-INTER el 7 de febrero de 2020, durante su ejecución, se advirtió que se evidenciaron incumplimientos por parte de la World Skate Federation, los cuales no fueron

objeto de cuestionamiento por parte del área usuaria (Dirección de Promoción del Turismo); incluso, se acogió la propuesta de una adenda al contrato planteada por la World Skate Federation sin que exista justificación legal para ello, efectuándose posteriormente el pago por el producto 01 ascendente a S/ 6 069 826,00, cuya evidencia obra en el comprobante de pago n.º 1714 de 21 de febrero de 2020.

Lo señalado contravino las disposiciones previstas en la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú, Ley n.º 30075, artículo 2º, que determina las competencias de PromPerú; artículo 4º, que establece las funciones que corresponden a PromPerú; en la Ley de Contrataciones del Estado, TUO de la Ley n.º 30225, artículo 16º, que regula los aspectos que debe cumplir el requerimiento, entre ellos la finalidad pública y que la contratación esté orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad; artículo 39º, que refiere que el pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación; en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440, artículo 2º, que regula los principios aplicables al sistema nacional de presupuesto público, artículo 20º, que regula los gastos públicos; en la Directiva n.º 001-2019-PROMPERÚ/DC Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a Terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional, en materia de turismo, exportación o imagen país a la Comisión de Promoción del Turismo del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú, rubro V Disposiciones Generales, numeral 5.1, que define los conceptos de “apoyo” y “retorno promocional”; numeral 5.2, que refiere que el apoyo puede ser brindado a personas jurídicas; numeral 5.8, que establece un límite de 40% como apoyo máximo sobre el costo total de la actividad; en la Directiva n.º 004-2017-PROMPERÚ/SG/OGA Lineamientos para regular las contrataciones en la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, numeral 5.1, sub numeral 5.1.1, que refiere que las contrataciones deben responder a las actividades previstas en el POI; numeral 5.2, sub numeral 5.2.1, que establece la obligación del área usuaria respecto de la elaboración de los Términos de Referencia, sub numeral 5.2.4, referido a la participación del área técnica especializada en la elaboración de los Términos de Referencia, sub numeral 5.2.6, que establece la facultad del área técnica especializada para determinar una alternativa más ventajosa para la Entidad; numeral 5.5, sub numeral 5.5.2, que regula las obligaciones del área usuaria en cuanto a la emisión de la conformidad; en los Términos de Referencia del Servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el marco de los eventos “World Skate Lima Open Street Park” y “World Cup Lima Open Skate Marathon 2020”, rubro V, numerales 2 y 4, que establecen las prestaciones a ser ejecutadas y su periodicidad; y en el contrato n.º 003-2020-PROMPERÚ-INTER suscrito el 7 de febrero de 2020, entre la World Skate Federation y PromPerú, numeral 2, que regula las responsabilidades del contratista, numeral 10, que regula el incumplimiento injustificado de las prestaciones, numeral 12, que determina la formalidad de las comunicaciones entre la World Skate Federation y PromPerú.

Los hechos evidenciados en el presente pliego, han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública al carecer los actos incurridos por los funcionarios públicos de objetividad e imparcialidad, denotándose en su actuar un interés ajeno al institucional, generándose además perjuicio económico a PromPerú por la suma ascendente a S/ 6 069 826,00. La situación expuesta se generó porque los funcionarios señalados, con el ánimo real de financiar la organización y producción de eventos deportivos producidos por un tercero, generaron una contratación con dicha finalidad



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PromPerú comprendidos en los hechos irregulares *"PromPerú gestionó la contratación y pago del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino para el desarrollo de eventos deportivos, incumpliendo los objetivos institucionales y contraviniendo la normativa presupuestal y normativa interna; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 6 069 826,00"* del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Y
- HI
- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares. (1 folio)
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa. (8 folios)
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. (9 folios)
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada de la solicitud de bienes y servicios n.º SBS190005055 de 18 de septiembre 2019 para el Servicio Especializado para la evaluación del impacto y alcance de la realización de los eventos de turismo deportivo "World Skate" en Perú, con lo cual, la Dirección de Promoción del Turismo solicitó la contratación del citado servicio. (1 folio)
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del Terminó de Referencia "Servicio Especializado para la evaluación del impacto y alcance de la realización de los eventos de turismo deportivo 'World Skate' 2020 en Perú" realizado por la Consultora Rosana Guinea Higuera. (4 folios)
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada de la orden de servicio n.º OS19100469, de 22 de octubre 2019 que fijaba como plazo para la ejecución del servicio desde el 23 de octubre hasta el 31 de octubre de 2019 por la suma ascendente a S/ 7 560,00. (1 folio)
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del Informe Servicio Especializado para la evaluación del impacto y alcance de la realización de los eventos de turismo deportivo "World Skate" 2020 en Perú que recomienda que PromPerú lleve el apoyo solicitado por la Organización Internacional World Skate, para la realización de los eventos: "World Roller Games Lima 2020". (26 folios)

- Apéndice n.º 8: Copia autenticada de la carta n.º 390-2019-CNT, de 14 de octubre 2019, el Presidente del Consejo Directivo de Canatur da a conocer al Presidente Ejecutivo de PromPerú los eventos que organiza y produce la World Skate Federation, apreciándose que, previamente, existieron coordinaciones entre dicha institución y Canatur orientadas a que se ejecuten eventos deportivos anuales en Perú; para y, en virtud de ello, PromPerú llegue a algún tipo de acuerdo con la World Skate Federation. (4 folios)
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada de acta de la sesión 03-2019 del Consejo Directivo de PromPerú de 23 de julio 2019, en la que el señor Carlos Canales Anchorena, consejero en representación de Canatur, indicó que viene trabajando desde el 2014 para traer al Perú el Mundial de Rollers y Skates, resaltando la importancia y crecimiento de dicho deporte masivo que capta la atención de los millennials. (9 folios)
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada de la carta s/n suscrita por Sabatino Aracu, presidente de la World Skate Federation con la que propone al gobierno del Perú, a través de PromPerú y con el apoyo institucional de Canatur, la ejecución de eventos anuales del World Skates en la ciudad de Lima hasta el 2025. (16 folios)
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada del oficio n.º 254-2019-PROMPERÚ/PE de 15 de noviembre 2019, con el que el Presidente Ejecutivo de PromPerú se dirige a la World Skate Federation, dando a conocer el interés de PromPerú "...en brindar apoyo a los eventos deportivos vinculados a la disciplina del skateboarding a desarrollarse en la ciudad de Lima en el año 2020". (2 folios)
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 008-2019-PROMPERU/GG, de fecha 16 de enero de 2019, aprueba la Directiva n.º 001-2019-PROMPERU/DC "*Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a Terceros para la realización de actividades que representen un retorno promocional, en materia de turismo, exportación o imagen país a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú*". (21 folios)
- Y Apéndice n.º 13: Copia autenticada del correo electrónico (mhinostroza@promperu.gob.pe) de 13 de noviembre de 2019 a las 9:57 horas, emitido por la Dirección de Promoción del Turismo y dirigido al Director de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País para que revise el contenido de la propuesta. (4 folios)
- H Apéndice n.º 14: Copia autenticada del memorando n.º 70-2019-PROMPERU/GG-OEIM de 9 de diciembre de 2019, con el que se remitió la evaluación de propuesta "World Roller Games Lima 2020", cuestionando los aspectos planteados en la propuesta de la World Skate Federation: valoración esperada de USD 20 millones y alcance global esperado de 500 millones de personas. (33 folios)
- Apéndice n.º 15: Audios de las sesiones 03-2019, 01-2019, 02-2019 y 04-2019, de 23 de julio de 2019, 23 de agosto de 2019, 6 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente.

- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del memorando n.º 0042-2021-PROMPERU/GG de 25 de marzo 2021, solicitándose los audios y/o videos de sesiones del Consejo Directivo de PromPerú y Comité Especializado de Turismo e Imagen País. (1 folio)
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del acta de la sesión 01-2019 del Comité Especializado de Turismo e Imagen País de 23 de agosto de 2019. (4 folios).
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada del acta de la sesión 02-2019 del Comité Especializado de Turismo e Imagen País de 6 de diciembre de 2019, en la cual se aprecia que la Directora de Promoción del Turismo expresa la intención de que PromPerú, respecto de los eventos organizados por la World Skate Federación, asuma el gasto ascendente a USD 2 570 000,00 bajo el concepto de "inversión para posicionamiento". (5 folios)
- Apéndice n.º 19: Copia del autenticada del memorando n.º 000031-2021-PROMPERU/GG de 12 de marzo de 2021, mediante el cual se remite la presentación de Power Point de la sesión 02-2019 del Comité Especializado de Turismo e Imagen País. (3 folios)
- Apéndice n.º 20: Copia del autenticada del correo electrónico de 9 de diciembre de 2019 a las 11:53 horas (anavarro@promperu.gob.pe) cuyo asunto señala "POI 2020 DT (Comité)", donde se evidencia la existencia de la actividad denominada "Roller Skate 2020", clasificada como "Evento de Alto Impacto" incluida en el POI 2020, expuesta en la sesión 02-2019 del Comité Especializado de Turismo e Imagen País de 6 de diciembre de 2019 por la Dirección de Promoción del Turismo. (1 folio)
- Apéndice n.º 21: Copia autenticada del acta de la sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú de 19 de diciembre 2019, en la cual que se aprecia la explicación de la Directora de Promoción del Turismo respecto de los nuevos proyectos para el 2020, entre los cuales se encuentran el World Roller Games. (13 folios)
- Apéndice n.º 22: Copia autenticada del Plan Operativo Institucional 2020 de la Dirección de Promoción del Turismo, en el que se incluyó la actividad "Roller Skate 2020", con asignación presupuestal por un valor de S/ 8 600 000,00. (1 folio)
- Apéndice n.º 23: Copia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 077-2019-PROMPERU/PE, de 31 de diciembre de 2019 que oficializa el POI 2020 de PromPerú aprobada en la sesión 04-2019 del Consejo Directivo de PromPerú. (1 folio)
- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la solicitud de bienes y servicios n.º SBS20000977 de fecha 20 de enero de 2020 y términos de referencia del "Servicio de Posicionamiento del Perú a nivel Internacional como destino Turístico para el desarrollo de eventos deportivos en el Marco de los eventos 'World Skate Lima Open Street & Park' y 'World Cup Lima Open Skate Marathon 2020'". (7 folios)
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del informe n.º 10-2020-PROMPERU/DT de 4 de febrero 2020 de la Dirección de Promoción del Turismo solicitando a la Oficina de Administración la contratación del servicio de posicionamiento. (5 folios)

- Apéndice n.º 26: Copia autenticada del memorando n.º 07-2021-PROMPERÚ/OCI/SCE-WS de 10 marzo de 2021, con el que se consultó a la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País sobre su participación en la elaboración de los Términos de Referencia. (1 folio)
- Apéndice n.º 27: Copia autenticada del memorando n.º 128-2021-PROMPERÚ/GG-OEIM de 11 de marzo 2021, con el que la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País confirma no haber participado en la elaboración de los Términos de Referencia del servicio. (2 folios)
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada de los formatos denominados "Informe Técnico para la Contratación con Proveedores no Domiciliados en el País" e "Informe Legal para la Contratación con Proveedores no Domiciliados en el País" de 6 de febrero de 2020. (2 folios)
- Apéndice n.º 29: Copia autenticada del contrato n.º 03-2020-PROMPERU-INTER de 7 de febrero de 2020 entre PromPerú y la World Skate Federation. (4 folios)
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada de la orden de servicio n.º OS20020074 de 10 de febrero 2020, para la contratación del servicio de posicionamiento por el ascendente a USD 2 570 000,00. (1 folio)
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada de la carta n.º 033-2021-CNT de 12 de marzo de 2021, mediante la cual Canatur proporcionó el documento denominado "Memorando de Entendimiento", suscrito entre la World Skate Federation y Canatur (representado por el Presidente del Consejo Directivo de Canatur) el 11 de septiembre de 2019. (7 folios)
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada de las impresiones del Portal informativo de Canatur, en el se publicaron notas los días 16, 17 y 22 de enero de 2020, que evidencia que la realización de los eventos deportivos en Lima significaría un beneficio económico directo para Canatur. (9 folios)
- Apéndice n.º 33: Copia autenticada de la carta n.º 068-2020-CNT de 28 de febrero de 2020, emitida por la Canatur, con la que se reprograma el evento para la semana del 5 al 11 de abril del 2020, en atención al informe presentado por la Federación Internacional World Skate del 25 de enero que indica la necesidad de realizar adecuaciones y mejoras en el Skatepark Costa Verde. (3 folios)
- Apéndice n.º 34: Copia autenticada del correo electrónico de 18 de febrero de 2020 a las 23:39 horas (nhinostroza@promperu.gob.pe) con el que PromPerú informa a la World Skate Federation que ha incurrido en incumplimientos del contrato. (1 folio)
- Apéndice n.º 35: Copia autenticada del correo electrónico de 19 de febrero de 2020 a las 12:15 horas (elisabetta.mariani@worldskate.org) con el que la World Skate justifica el incumplimiento en virtud del cambio de fecha de los eventos en Lima. (8 folios)
- Apéndice n.º 36: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1714 de 21 de febrero de 2020 por la suma ascendente a S/ 6 069 826,00, que correspondía al 80 % del monto total del contrato. (10 folios)

- Apéndice n.º 37: Copia autenticada de los entregables del Producto 01 presentado por la World Skate Federation que sirvió de sustento para el pago. (36 folios)
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada de los correos electrónicos de los atletas Jhúlia Rayssa Mendes Leal y Maríah Duran, atletas que manifestaron no haber recibido invitación alguna por parte de la World Skate Federation. (5 folios)
- Apéndice n.º 39: Copia autenticada del correo electrónico de 18 de febrero de 2020 a las 5:29:59 horas (elisabetta@worldskate.org), con el que la World Skate Federation informa a la Dirección de Promoción del Turismo (macosta@promperu.gob.pe) que acuerdan cambiar las fechas de los dos eventos: Skateboarding: del 5 al 11 de abril y Maratón: 5 de abril del 2020. (1 folio)
- Apéndice n.º 40: Copia autenticada del informe n.º 17-2020-PROMPERÚ/DPT de 25 de febrero de 2020, con el que la Dirección de Promoción del Turismo informa a la Oficina de Administración que la infraestructura en la cual se llevará a cabo la competencia ha sufrido un deterioro inesperado, razón por la que considera necesario efectuar cambios a los términos de referencia. (25 folios)
- Apéndice n.º 41: Cédulas de Comunicación, comentarios y/o aclaraciones presentadas por la persona comprendida en la irregularidad, Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, y documentos de designación y cese de los funcionarios.

A. Copia autenticada de las Cédulas de Comunicación:

- Cédula de Comunicación n.º 01-2021-OCI-SCE-WS-PROMPERÚ, emitido el 8 de abril de 2021, dirigido al señor Luis Alberto Torres Paz y Pliego de Hechos.
- Cédula de Comunicación n.º 02-2021-OCI-SCE-WS-PROMPERÚ, emitido el 8 de abril de 2021, dirigido a la señora María Soledad Acosta Torrelly y Pliego de Hechos.
- Cédula de Comunicación n.º 04-2021-OCI-SCE-WS-PROMPERÚ, emitida el 12 de abril de 2021 y Pliego de Hechos, dirigido al señor Carlos Fernando Canales Anchorena.

B. Copias autenticadas y simples de los Comentarios y/o aclaraciones presentadas por la persona comprendida en la irregularidad:

- Copia autenticada del documento s/n de 16 de abril de 2021, recibido con registro n.º UIGD0020210002264 de 16 de abril de 2021, emitido por el señor Luis Alberto Torres Paz.
- Copia autenticada del documento s/n de 3 de mayo de 2021, recibido con registro n.º UIGD0020210002635 de 3 de mayo de 2021, emitido por la señora María Soledad Acosta Torrelly y adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada de la carta n.º 063-2021-CNT de 20 de abril de 2021, recibido con registro n.º UIGD0020210002312 de 20 de abril de 2021, emitido por el señor Carlos Fernando Canales Anchorena y adjuntos en copia simple.



C. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

D. Documentos de designación y cese de los siguientes funcionarios:

- Copias autenticadas de designación y cese del señor Luis Alberto Torres Paz, Presidente Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial n.º 224-2019-MINCETUR de 20 de junio de 2019 y Resolución Ministerial n.º 023-2021-MINCETUR de 18 de febrero de 2021.
- Copias autenticadas de designación y cese de la señora María Soledad Acosta Torrelly, Directora de Promoción del Turismo, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 05-2014-PROMPERU/PCD de 14 de agosto de 2014 y Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 50-2020-PROMPERU/PE de 1 de diciembre de 2020.
- Copias autenticadas de designación y cese del señor Carlos Fernando Canales Anchorena, cargo que desempeña en virtud a la carta n.º 077-2018-CNT de 6 de noviembre de 2018 en copia simple y Resolución Suprema n.º 007-2019-MINCETUR de 17 de diciembre 2019, que actualiza la designación de representantes de entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PromPerú.

Apéndice n.º 42

Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento de las personas involucradas en los hechos:

- Copia autenticada del Decreto Supremo n.º 013-2013-MINCETUR de 4 de diciembre de 2013, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, incluye las funciones del Consejo Directivo.
- Copia autenticada del Decreto Supremo n.º 009-2019-MINCETUR de 30 de octubre de 2019 que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ incluye las funciones del Consejo Directivo y Presidencia Ejecutiva.
- Copia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 059-2019-PROMPERÚ/PE de 8 de noviembre de 2019 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, incluye las funciones de la Directora de Promoción del Turismo.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 091-2019-PROMPERÚ/GG de 24 de octubre de 2019 que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y Manual de Perfiles de Puestos del Presidente Ejecutivo entre otros de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.
- Copia autenticada de la Resolución de Secretaría General n.º 028-2014-PROMPERÚ/PE de 13 de febrero de 2014, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ para la Directora de Promoción del Turismo.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º 207-2015-PROMPERÚ/PE de 29 de septiembre de 2015 aprobando la modificación Fichas de



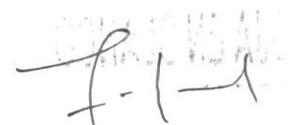
Perfiles de Puestos de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.º145-2020-PROMPERÚ/PE de 4 de diciembre de 2020 que aprueba la actualización de un total de 29 Fichas de Perfiles de Puestos de diferentes unidades orgánicas de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ para la Directora de Promoción del Turismo.
- Copia autenticada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 022-2019-PROMPERÚ/PE de 5 de agosto de 2019 que formaliza la Modificación del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ. (56 folios)

San Isidro, 14 de mayo de 2021


Golferipe Cirilo Guzmán Villanueva
Supervisor de la Comisión de Control


Iriana Edith Calderón Gómez
Jefe de la Comisión de Control


Iriana Edith Calderón Gómez
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 14 de mayo de 2021


César Augusto Catacora Pantigozo
Jefe del Órgano de control Institucional
Comisión de Promoción del Perú para la
Exportación y el Turismo – PROMPERÚ (e)

Apéndice n.º1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares. (1 folio)

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)			
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad	
1	Luis Alberto Torres Paz	07969202	Presidente Ejecutivo	20/06/2019	20/02/2021	Locación de Servicios	Calle Nicolas Alcázar n.º 564 Pueblo Libre	PromPerú gestionó la contratación y pago del servicio de posicionamiento del Perú a nivel internacional como destino para el desarrollo de eventos deportivos, incumpliendo los objetivos institucionales y contraviniendo la normativa presupuestal y normativa interna; situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 6 069 826,00			X	
2	María Soledad Acosta Torrelly	07949357	Directora de Promoción del Turismo	14/08/2014	1/12/2020	Locación de Servicios	Los Literatos n.º 177 Dpto. 201 Santiago de Surco			X		X
3	Carlos Fernando Canales Anchorena	08742583	Miembro del Consejo Directivo de PromPerú en representación de CANATUR	17/12/2019	Continua	Carta n° 77-2018-CNT, Resolución Suprema n° 07-2019-MINCETUR con la que se actualiza la designación de representantes de entidades públicas y privadas que integran el Consejo Directivo de PromPerú	Calle Los Capulies n.º 456 Urb. La Aurora Miraflores			X		X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros. Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.



990000



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

Órgano de Control
Institucional

MEMORÁNDUM N° 064-2021-PROMPERÚ/OCI



- A** : AMORA DIANA MARÍA AUSCARIA CARBAJAL SCHUMACHER
Presidenta Ejecutiva de PROMPERÚ
- Asunto** : Remite información derivada del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.
- Referencia** : a) Memorando n.° 017-2021-PROMPERÚ/OCI de 28 de enero de 2021.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificatoria.
- Lugar y fecha** : San Isidro, 14 de mayo de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, con la finalidad de poner en su conocimiento que, en el marco de la normativa de la referencia b), el Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Al respecto, debemos informar que, como resultado del citado Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, habiendo emitido el Informe de Control Específico n.° 001-2021-2-5610 "Contratación del Servicio de Posicionamiento del Perú a Nivel Internacional como destino para el desarrollo de Eventos Deportivos en el marco de los eventos "World Skate Lima Open Street & Park" y "World Cup Lima Open Skate Marathon 2020", de carácter Administrativo y Penal con 820 folios (Tomo I y II), a fin de que se disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción y se indican en los Apéndices n.°s 2 y 3 del precitado informe, hacemos de su conocimiento para las acciones que estime pertinente en el ámbito de su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

César Augusto Catacora Pantigoso
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
PROMPERÚ

CACP/ndlg



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

Órgano de Control
Institucional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 14 de mayo de 2021

OFICIO N° 021-2021-PROMPERÚ/OCI

Señora:

CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Calle Uno Oeste 050, Urb. Córpac
San Isidro – Lima – Lima



MINCETUR - OTDA
EXP: 1406919



FECHA: 18/05/2021 HORA: 10:48 a.m.
RECIBIDO POR: vniño
REVISA TU TRAMITE EN NUESTRO PORTAL:
WWW.MINCETUR.GOB.PE

- ASUNTO** : Remite información derivada del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad
- REFERENCIA** : Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que en el marco de la normativa de la referencia, el Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ ha desarrollado el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad sobre Presuntos Hechos Irregulares a la "Contratación del Servicio de Posicionamiento del Perú a Nivel Internacional como destino para el desarrollo de Eventos Deportivos en el marco de los eventos "World Skate Lima Open Street & Park" y "World Cup Lima Open Skate Marathon 2020", habiendo emitido el informe de Control Especifico n.º 001-2021-2-5610, cuya copia se adjunta en 820 folios (Tomo I y II).

Al respecto, debemos informar que como resultado del citado servicio de control se ha identificado presunta responsabilidad penal y administrativa respecto de los funcionarios señalados en el Apéndice n.ºs 2 y 3, respectivamente, del precitado informe, cuyos hechos hacemos de su conocimiento en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley n.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de que sea remitido a la Procuraduría Pública de la dependencia a su cargo para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

César Augusto Catacora Pantigozo

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y turismo
PROMPERÚ

CACP/ndlg



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Uno Nro 50 Urb. Corpac San Isidro
www.promperu.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

Órgano de Control
Institucional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 14 de mayo de 2021

OFICIO N° 022-2021-PROMPERÚ/OCI

Señora:

CLAUDIA CORNEJO MOHME

Presidenta del Consejo Directivo de PROMPERÚ

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Calle Uno Oeste 050, Urb. Córpac

San Isidro – Lima – Lima



MINCETUR - OTDA

EXP: 1406920



FECHA: 18/05/2021 HORA: 10:50 a.m.
RECIBIDO POR: vnino
REVISAR TU TRAMITE EN NUESTRO PORTAL:
WWW.MINCETUR.GOB.PE

- ASUNTO** : Remite información derivada del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad
- REFERENCIA** : Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que en el marco de la normativa de la referencia, el Órgano de Control Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ ha desarrollado el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad sobre Presuntos Hechos Irregulares a la "Contratación del Servicio de Posicionamiento del Perú a Nivel Internacional como destino para el desarrollo de Eventos Deportivos en el marco de los eventos "World Skate Lima Open Street & Park" y "World Cup Lima Open Skate Marathon 2020", habiendo emitido el informe de Control Específico n.º 001-2021-2-5610, cuya copia se adjunta en 820 folios (Tomo I y II).

Al respecto, debemos informar que como resultado del citado servicio de control se ha identificado presunta responsabilidad penal y administrativa respecto de los funcionarios señalados en el Apéndice n.ºs 2 y 3, respectivamente, del precitado informe, cuyos hechos hacemos de su conocimiento en el marco de lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley n.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de que sea remitido a la Procuraduría Pública de la dependencia a su cargo para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,


César Augusto Catacora Pantigozo

Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y turismo
PROMPERÚ

CACP/ndlg



BICENTENARIO